

## Capítulo I

### Una historia de aparecidos

Si la entonación cinematográfica del epígrafe de este primer capítulo aconsejara comenzar con una breve sinopsis argumental que sintetizara el contenido de este libro, podría ser ésta:

“Un periodista español publica en el periódico que dirige una historia de tráfico de drogas que se prueba como rigurosa, cierta y veraz.

Uno de los tiranos más refinados del pasado siglo XX, sultán norteafricano, tras publicarse la citada información, plantea una demanda de protección del “honor” contra el periodista ante los tribunales españoles.

El Tribunal Supremo, y en especial un magistrado amigo íntimo y colaborador estrecho de Felipe González que actúa como ponente de la sentencia, condena al periodista por intromisión en el “honor” del sátrapa, no por la información, que en la sentencia se admite como cierta y veraz, sino por *el titular* de la misma.

El instrumento legal que utilizan los tribunales para condenarle es una vieja Ley de la Dictadura de Franco, la Ley de Prensa e Imprenta del año 1966, vigente aún en toda su capacidad represora.

Todo esto ha ocurrido, está ocurriendo en España, miembro de la UE y tras casi tres décadas de democracia y ventiseis años de vigencia de la Constitución española de 1978.

Al totalitarismo que emana de la reseñada sinopsis ha de añadirse el surrealismo del episodio y, también, los componentes paranormales, que los tiene en abundancia, como veremos. Y, sobre todo, una taimada e incesante campaña de persecución política, una auténtica cacería, una conjura persistente para destruir profesional y civilmente al periodista, que no es otro que el autor de este libro.

Al comienzo del mes de junio del año 2004 salía a las librerías la primera edición del libro “Días de papel”. La obra, firmada por este autor, además de ser un recorrido sentimental por la transición democrática española, un viaje evocador a través de algunas de sus redacciones, era, también, y sobre todo, un estricto y simple acto de defensa propia.

La historia que ilustra la portada de este segundo libro, que aparece medio año después -la última historia, por ahora, de un

largo y dilatado corolario de penalidades y tribulaciones- lo increíble de sus características, la equiparan con cualquier affaire que pudiera darse en alguna de las repúblicas bananeras de décadas atrás o en una tiranía norteafricana como la del régimen alauita de Hassan II o la del desaparecido tirano ugandés Idi Amin, en cualquiera de los países sin democracia que recogen los informes de Amnistía Internacional.

El caso arranca de la esperpéntica demanda de protección del honor ya citada interpuesta en 1996 por una información publicada en Diario 16 el 18 de diciembre de 1995.

En este nuevo libro pretendo ir más allá de lo que reseñé tan sólo brevemente en la primera parte de "Días de papel": se trata no sólo de una crítica, también de una llamada de ayuda, casi una demanda de auxilio ante una situación en la que lo totalitario y lo surrealista se entretajan y confunden con episodios de auténtico espiritismo político, como si de una historia de desaparecidos se tratase. Y, también, de una denuncia escueta y firme, a ver si con los datos y circunstancias de la misma, puestos uno detrás de otro y encima de la mesa, se logra que alguien llegue a sonrojarse.

Un 18 de Diciembre del año 2004, el desaparecido rotativo Diario 16 publica una historia en su primera página, firmada por una periodista de la redacción andaluza del diario, Rosa María López. En Algeciras se habían capturado cinco toneladas de hachís ocultas en un camión de Dominios Reales, una empresa familiar del sultán marroquí. La captura había sido cuidadosamente ocultada durante un año por el Gobierno de Felipe González. La historia merecería honores de portada y un titular adecuado al contenido de la misma: "Una empresa familiar de Hassan II implicada en el narcotráfico" y, el correlato subsiguiente figurar en la más desternillante antología del disparate periodístico y forense, de no darse los aspectos dramáticos y de persecución personal contra el autor de este libro que a en las siguientes páginas se describen.

El protagonista, Hassan II, el primero de los aparecidos o desaparecidos o reaparecidos – falleció en julio de 1999- al igual que algunos de los demandados y protagonistas de este paranormal enredo forense: Diario 16, destruido y reducido a cenizas por los terminales políticos, sindicales y mediáticos de Felipe González y la empresa editora de Diario, Inpresa, también desaparecida como consecuencia de su situación de disolución por quiebra, al igual que su fundador, que lo fue de todo el Grupo 16, Juan Tomás de Salas, fallecido en el verano del año 2000, tras ver como el imperio que había levantado a lo largo de tres décadas era reducido a cenizas.

La cadena de mentiras y ocultaciones, llevada hasta el paroxismo, los métodos y procedimientos utilizados contra mi persona transforman por ello esta historia en una versión políticoperiodístico-

judicial de un film de espectros más propia del atormentado mundo creativo del cineasta chileno Alejandro

Amenábar que de los procedimientos judiciales que se esperan de un país democrático. Aunque los caminos que parece tomar la Justicia en España con el nuevo ejecutivo socialista comienzan a parecerse quizá demasiado a los procedimientos de control totalitario ya conocidos que se pusieron en marcha a partir de 1982 con los gobiernos de Felipe González y que dan cada vez más verosimilitud a la tesis de que quien gobierna España no es el presidente Zapatero sino un taimado ventrílocuo llamado Felipe González oculto tras las bambalinas.

Una información que se reconoce en las sentencias judiciales como veraz -el hallazgo de un alijo de cinco toneladas de hachís en un camión de una empresa familiar del rey marroquí- publicada en diciembre de 1995, provoca una demanda de protección del honor del supuesto ofendido, el Rey Hassan II de Marruecos, fallecido como se ha dicho en julio de 1999. Su hijo y heredero, el rey Mohamed VI, prosiguió a partir de entonces con la demanda y, tras ser condenada su autora, la periodista Rosa María López, el Director del periódico y autor de este libro, José Luis Gutiérrez, que publicó la información en Diario 16, y la empresa editora, la disuelta y citada Inpresa, desaparecida casi al mismo tiempo que su creador, Juan Tomás de Salas, que también lo fue del Grupo 16 y de todas sus publicaciones, incluido Diario 16, el Tribunal Supremo, a través de su Sala I, confirmaba la condena y rechazaba el recurso de casación interpuesto por los encausados, en el mes de junio del año 2004.

Y lo hacía con una sentencia en la que el ponente había sido Clemente Auger, magistrado y amigo personal de Felipe González, que le nombró presidente de la Audiencia Nacional y, para más sorpresa, otro de los firmantes de la misma fue Xavier O'Callaghan, magistrado que en tiempos había sido Corresponsal de los Lectores (Defensor de los lectores u *Ombudsman*) en Diario 16, coincidiendo durante algunos meses con este autor como Director del rotativo. Y el aparente contenido fantasmagórico de la historia no oculta la realidad más cruda de la misma: una conjura política minuciosa y pacientemente urdida con una única y obsesiva finalidad, la destrucción civil de un periodista, el autor de este libro, atrapado en una diabólica espiral de odios amasados con el rencor y como denominador común las viejas, conocidas y amarillentas levaduras de la envidia.

Las leyes utilizadas para sentenciar a los encausados son asimismo, indignas de una democracia europea, como se han encargado de señalar en sus escritos de condena las organizaciones más importantes de defensa de la libertad de expresión y Prensa del mundo (Ver Apéndice Documental). Se trata de la norma de inspiración preconstitucional de protección del honor

y, en mi caso concreto, la utilización de la Ley que, mucho peor aún, convierte este lance forense en una propuesta para el bochorno y la vergüenza colectivos, al tratarse de la Ley de Prensa e Imprenta de 1966, la famosa Ley de Prensa de la dictadura de Franco.

Las organizaciones de defensa de la Libertad de Prensa más importantes del mundo se han llevado las manos a la cabeza ante el desatino, al igual que los principales comentaristas y analistas españoles. Todos, salvo la Asociación de la Prensa madrileña, de la que soy miembro desde hace treinta años. Ni la AEDE, la asociación de editores de periódicos, que hasta hace poco tiempo ha estado presidida por Juan Luis Cebrián. De hecho, muchas de las cosas que me han sucedido, de las persecuciones padecidas, no hubieran ocurrido de no haberse producido el silencio de Juan Luis Cebrián- cuando fue condenado por desacato a tres meses de arresto, en los preámbulos de la transición democrática, mi apoyo, mi solidaridad con él fue de las más activas, machaconas y firmes- ni determinados comportamientos y “covert actions” de personas de su entorno personal, profesional y empresarial. Es otra historia.

Tan sólo una nueva revista trimestral de la Asociación e la Prensa, “Cuadernos de Periodistas” recogió en su número primero, correspondiente a Octubre de 2004 un artículo del catedrático de Derecho de la Información Teodoro González Ballesteros con un análisis crítico de tal sentencia. Con una curiosa peculiaridad: los nombres de los condenados, las personas físicas – José Luis Gutiérrez y Rosa María López- habían desaparecido del texto de G. Ballesteros, y habían pasado a ser “el director y la redactora”. Es decir, en una publicación para periodistas, donde teóricamente se debe de defender la libertad de información, se omite uno de los datos esenciales de un texto periodístico, como es el nombre de los condenados, una de las imprescindibles cinco “uves dobles” (*Quién*) de toda historia periodística, en este caso con el INRI añadido de tratarse de una sentencia judicial con dos condenados con nombres y apellidos.

La APM no ha hecho lo que han hecho, con gran contundencia, resoluciones condenatorias del World Press Freedom Comité (WPFC), el Instituto Internacional de la Prensa, IPI, Reporteros sin Fronteras (RsF) o, el último, el del Comité Coordinador de Organizaciones de Libertad de Prensa (la organización más importante del mundo, en la que están representados miles de periódicos y emisoras de radio y TV de los cinco continentes). Es decir, como se ha dicho, las más relevantes organizaciones de defensa de la libertad de Prensa. Parece que los genes crónicos de los cuarenta años del régimen anterior siguen pesando como una losa sobre la Asociación de la Prensa madrileña, condicionando sus comportamientos y resoluciones.

## **El Miedo**

“No. No tengo miedo”. Es la respuesta de este autor a la inevitable y frecuente pregunta que escucho de amigos y compañeros.

“Pero ¿no tienes miedo?” El miedo, ese impulso que inmoviliza y puede llegar a paralizarte e impedir que exijas tus más elementales derechos, que denuncies las más brutales agresiones, que te refugies en el silencio inmóvil y atemorizado y que siempre buscan, con el ánimo de neutralizarte, todos los espíritus totalitarios empeñados en perseguir las voces libres, independientes y por tanto molestas.

Siempre hay antídotos contra esa sensación de parálisis y en este caso, quizá la exclamación que Pasionaria tomó del poeta sea de los más eficaces: más vale morir de pie que vivir de rodillas.

Las preguntas arreciaron por parte de amigos y colegas el mes de Agosto del año 2004, tras conocerse la sentencia de la Sala I del Tribunal Supremo, de la que fue ponente el ya citado magistrado Clemente Auger, íntimo amigo de Felipe González y colaborador y editorialista del diario *El País*, confirmando la condena de las dos instancias judiciales anteriores, la del Juzgado de Primera Instancia número 61 de Madrid, de fecha 25 de noviembre de 1997, cuando su titular era la jueza Juana Patricia Rivas Moreno y la sentencia posterior de la Audiencia Provincial de Madrid, de fecha 21 de enero de 1999, a cargo de los magistrados Nicolás Díaz Méndez, Epifanio Legido López y Miguel Angel Lombardía del Pozo.

El motivo, como se ha redicho, una información publicada en Diario 16 el 18 de diciembre de 1995, lunes, según la cual había sido aprehendido por la Benemérita un alijo de cinco toneladas de hachis en Algeciras, en un camión de Dominios Reales, una empresa familiar de Hassan II.

La sentencia de la Sala I del Tribunal Supremo (Ver Apéndice Documental) de 24 de junio del 2004 confirmaba la condena, aduciendo que, aunque la información resultara veraz – el hecho de la captura de las cinco toneladas de hachis en un camión de una empresa familiar de Hassan II- el titular, “inveraz” se entrometía en el derecho al honor del monarca alhauita, fallecido en julio de 1999 -su heredero, Mohamed VI, prosiguió con la demanda- cinco años antes de la sentencia de la Sala I del Supremo. El titular rezaba: “Una empresa familiar de Hassan II, implicada en el narcotráfico”.

No tengo miedo. ¿Porqué habría de tenerlo, en un país teórica y supuestamente garantista y democrático como España?

Antes que miedo, lo que si me embarga es preocupación por lo que está sucediendo en el mundo de los medios informativos y de la cultura en mi país. Por ejemplo, el caso de tantos colegas que, en encomiables gestos de apoyo y ademanes solidarios ciertamente de agradecer ante las persecuciones sufridas por periodistas

a lo largo y ancho del mundo- Ali Lmrabet, Raúl Rivero, junto con los periodistas que son liberados con cuentagotas por la dictadura castrista- guardan en cambio extraño mutismo y silencio ante un caso tan clamoroso como el que aquí se relata, el de dos periodistas españoles, el autor de este libro y la autora de la información, Rosa María López, perseguidos por una tiranía teocéntrica como la marroquí, condenados, como es mi caso, por una Ley de Franco.

Mis interlocutores, que me interrogaban sobre el miedo, sugerían el reciente asesinato, a manos de desconocidos, que le dispararon un tiro en la cabeza, de Hicham Mandari, el 4 de agosto del 2004, cuyo cadáver apareció en un parking de coches cercano a Mijas, en la Costa del Sol (Málaga).

Mandari, que reivindicaba su condición de hijo natural de Hassan II y por tanto supuesto hermanastro del actual Rey de Marruecos, Mohamed VI, era uno de los quebraderos de cabeza de la Familia Real marroquí, tras haber publicado en 1999 un anuncio de una página en el periódico The Washington Post con una carta abierta a Hassan II, denunciando una persecución contra su persona y amenazando al Rey marroquí con revelar comprometedores secretos que le afectaban si la persecución contra él y su familia no cesaba.

Poco antes de ser asesinado, Mandari realizó una entrevista para un semanario marroquí, *Le Journal*, que el diario El Mundo publicó íntegra poco después, el 22 de agosto de 2004, periódico que precisamente sufrió diversas dificultades para ser distribuido aquel día en los puestos de Prensa de Marruecos. En tales declaraciones, Mandari declaraba cosas ciertamente explosivas, como los cuatro intentos de asesinato sufridos, que “El rey Mohamed VI es un muñequito en manos de su esposa Salma”, “El Rey dispone de 38.000 millones de dólares en diversas cuentas por todo el mundo. Es vomitivo”.

En tales declaraciones, Mandari residenciaba todos sus males y la persecuciones sufridas en los celos de su “hermanastro” Mohamed VI. Y, más tarde, el domingo, 5 de septiembre de 2004, Ali Lmrabet, el perseguido y encarcelado periodista marroquí, publicaba un largo informe en el diario El Mundo de tal día, en el que vinculaba el asesinato de Mandari con los servicios secretos marroquíes. Posteriormente, unas pruebas de ADN realizadas en Málaga vincularían aparentemente -aunque en algunos medios marroquíes se cuestionó la autenticidad de tales pruebas- a Mandari con Sherezade el Fetchali, distinta de la que el propio Mandari señalaba como su verdadera madre, la concubina favorita de Hassan II, Farida Chercaoui.

Y el 8 de diciembre del 2004, el diario El Mundo recogía una exclusiva de su colaborador, el periodista marroquí Alí Lmrabet, que entrevistaba en algún lugar de algún país a Mohamed

Quamoussi, mano derecha y principal colaborador de Mandari, quien entre otras cosas, señalaba : “Todas las evidencias del asesinato de Mandari señalan a Marruecos”. Este nuevo testimonio añade siniestros datos en los que interviene la aún más siniestra policía política marroquí, la DST, uno de cuyos miembros, de la época de Driss Basri, el todopoderoso Ministro del Interior de Hassan II, envía a un colaborador suyo al conocer la noticia del asesinato de Mandari, para contactar con Quamoussi, que exclamaría sin ocultar su satisfacción : “Por fin le vamos a enterrar en el cementerio de los perros”.

Para añadir nuevos elementos excitantes a la historia, los atentados del 11 M en Madrid cada vez orientaban los indicios y las sospechas sobre la autoría material de la masacre hacia oscuros servicios y terminales procedentes del reino de Marruecos.

No tengo miedo y si en alguna ocasión aparece, intentaré ahuyentarlo.

¿Ni siquiera a las ya citadas y oscuras, desconocidas fuerzas que provocaron la masacre de Atocha el 11- M, el mayor atentado terrorista de la Historia de España, con 192 muertos y miles de heridos, que ocasionó a su vez el vuelco electoral del 14-M, y con tantas sospechas en torno a la participación de oscuros servicios de inteligencia, con tantos implicados marroquíes?

Ni siquiera. Aunque el Gobierno se niegue a entregar a la comisión parlamentaria los documentos que obran en su poder sobre actividades y movimientos de los servicios secretos marroquíes y haya tratado de cerrar en falso y atropelladamente la comisión parlamentaria del 11-M.

El miedo. La carga del oprobio caerá no sobre quien lo padece, quien lo sufre, a quien se trata de silenciar mediante su utilización, sino sobre los gobernantes y hombres públicos que lo utilizan como instrumento para amordazar y atemorizar, que incentivan, alimentan o permiten su existencia, que probaría que la democracia y el Estado de Derecho serán meras ficciones en España, al ponerse en marcha la infalible prueba del nueve de las democracias que Winston Churchill dejó para la posteridad: una democracia, el peor de los sistemas políticos si excluimos todos los demás, es aquella en la que si alguien llama a tu puerta a las cinco de la mañana solamente puede tratarse de una persona: el lechero. (En mi caso, y aprovecharé la cita churchilliana para mencionar tan molesto anecdotario, las llamadas a mi puerta, de mi domicilio o mi teléfono privado, a altas horas de la madrugada- han sido en los últimos tiempos relativamente frecuentes y todas han tenido un denominador común: en ninguna de ellas se trataba del lechero, sino de personas misteriosas, desconocidas, que desaparecían sin dejar rastro).

No es cuestión de miedo, aunque acaso lo sea de cautela o de prevención. En el libro de Pedro J. Ramírez “Amarga victoria” (Planeta, 2000) se recoge una singular anécdota durante un

encuentro del autor con el periodista y académico Luis María Anson, quien le previene de un posible atentado contra su persona, el famoso procedimiento del camión lanzado en una recta que choca de frente contra tu propio vehículo o sencillamente te atropella. “Son capaces de cualquier cosa- le diría Anson a Ramírez, en presencia de la mujer de éste, Agatha Ruiz de la Prada-. Si alguna vez se te para el coche en la carretera ten mucho cuidado al bajarte porque puede venir un camión... y se acabó. Hoy en día te pueden hacer lo que quieran. Hasta inocularte el sida a través de una bebida. Son capaces de todo, acuérdate de lo que te digo. Agatha – prosigue Pedro J. Ramírez- se quedó fascinada: Qué cosas dice Luis María.”

O el caso de José María Ruíz Mateos, intervenido quirúrgicamente a vida o muerte, poco después de su huída de España, tras la expropiación del holding Rumasa, lo que le permitió salvar la vida milagrosamente de un caso que el interesado y el informe médico de una institución científica estadounidense calificaron como de “envenenamiento”.

Sobre atentados políticos utilizando venenos o sustancias tóxicas, los laboratorios de los servicios de inteligencia han llegado a producir auténticas, siniestras maravillas, dicho sea de paso: venenos que no dejan rastro, sustancias que provocan súbitos infartos que siegan la vida del intoxicado en apenas unos minutos. El líder de la oposición, el ucraniano Víctor Yushchenko, que fuera hasta hace poco tiempo un apuesto y agraciado caballero, todo un sex symbol que causaba estragos entre las ucranianas con su hercúlea apostura de gimnasta, luce ahora, tras las elecciones fallidas de noviembre del 2004, un rostro cubierto de forúnculos y pústulas como consecuencia de lo que The Times londinense, haciéndose eco del informe de un médico austriaco encargado del tratamiento, califica de una tentativa de envenenamiento para acabar con su vida en plena campaña electoral. El tóxico utilizado, la dioxina. Según los médicos austriacos que le trataron y confirmaron la bestial tentativa de asesinato por envenenamiento, los análisis detectaron en su cuerpo una cantidad de dicha sustancia- producida por la combustión de residuos hidrocarbonados clorados, las basuras o los residuos de las fábricas de papel que utilizan el cloro como factor blanqueante – mil veces superior a la permitida por el organismo humano.

### **“El origen está en Madrid, antes que en Rabat”**

Mis relaciones con la realidad política interna de Marruecos habían sido hasta tales fechas, diciembre de 1995, inexistentes, más allá de alguna visita turística a Agadir, Tánger, Rabat o Marrakech, de los posicionamientos solidarios con periodistas

perseguidos, encarcelados o asesinados, en la medida que mi campo de actuación profesional se ha situado siempre en otros meridianos informativos. Aunque hay una segunda razón más poderosa: el origen de la demanda de Hassan II “está más en Madrid que en Rabat”, como comentaría, con un gesto irónico, un alto funcionario marroquí a este autor. No le faltaba razón al funcionario, si hemos de creer otro testimonio, éste de un dirigente socialista muy crítico con la llamada “Vieja Guardia” felipista: “González sin duda sabe como utilizar a sus amigos marroquíes en beneficio político propio”. Clemente Auger, el gran amigo de Felipe González, sería, según este informante, el “eslabón perdido” y hallado en el Supremo de toda la cadena de acoso.

Aquel fin de semana, tras asistir como contertuliano, el viernes, 15 de diciembre de 1995, a las diez de la noche, al programa de la Cadena Cope *La Linterna* que dirigía entonces Federico Jiménez Losantos, en el que semanalmente participaba como miembro de su tertulia, me dispuse a realizar un breve viaje privado a una capital europea a apenas dos horas en avión desde Madrid, un corto fin de semana de un par de días de duración, pues había de estar de regreso en Madrid el lunes, 18 de diciembre, para iniciar una densa semana de trabajo y compromisos, entre otros, el homenaje a Juanxo Rodríguez, un joven fotógrafo de *El País*, caído en Panamá a manos de las tropas norteamericanas y del que, curiosamente- fuerte contraste con lo ocurrido con el cámara de Tele 5 José Couso, caído en Irak- nadie se ocupó de recordar, ni siquiera su propio periódico, salvo un grupo reducido de colegas y familiares que ofrecimos nuestro apoyo y participación en los actos.

Aquel domingo, 17 de diciembre, como cada fin de semana en el que no acudía al periódico, telefoneé a primera hora de la tarde al responsable de la redacción para interesarme por los asuntos informativa y editorialmente más importantes del día. Enrique Clemente, a la sazón director adjunto responsable de Información, ni siquiera recuerda aquella historia, lo que da idea de la escasa importancia que prestamos a aquel asunto recibido de Andalucía: la captura de un alijo de hachis de varias toneladas en Algeciras, en un camión de una empresa familiar de Hassan II. Lo curioso de aquel hecho es que, a pesar de lo voluminoso del alijo, cinco toneladas residía en el hecho de que el gobierno de Felipe González había ocultado a la opinión pública su captura durante todo un año y ni siquiera se hubiera conocido si los periodistas de Diario 16 no hubieran metido sus hipersensibles narices informativas en el asunto para investigarlo y publicarlo. Ciertamente llamativo, porque, como es sabido, las fuerzas de seguridad del Estado, policía o Guardia Civil, al menor alijo capturado, se apresuran, como es lógico, a mostrarlo a la Prensa con las insignias del cuerpo para demostrar a la opinión

pública su desvelo y sus éxitos en la lucha contra el narcotráfico y, en este caso, en cambio, nada menos que cinco toneladas, se guardó el más hermético de los silencios hasta que Diario 16 lo descubrió.

Leería la historia ya en Madrid, con el periódico en la calle, pensé, sin mayor preocupación al tratarse de un trabajo de investigación que venía avalado por la profesionalidad en primer lugar de su autora, Rosa María López, una periodista de la redacción de Andalucía con experiencia como investigadora y con fuentes y contactos en los aparatos y fuerzas de seguridad. De su inmediato superior, subdirector del periódico, que supervisó la historia, una exclusiva de Diario 16 de Andalucía, que no era otro que Ignacio Camacho, hoy director del diario ABC de Madrid. Y, en última instancia, la garantía del director de Diario 16 de Andalucía, Francisco Rosell, uno de los más relevantes de los responsables regionales del periódico, que había logrado alcanzar y mantener una gran difusión del Diario- la segunda más importante, después de Madrid- en su edición andaluza.

Después se conocerían las presiones recibidas por la periodista R.M. López para que no publicara la historia, como ella misma ha relatado (Ver Apéndice Documental).

Una vez publicada, Rosa me informaría de una extraña llamada de alguien relacionado con el Plan Nacional contra la Droga, muy interesado en mantener una entrevista personal con ella. Se desplazó a Sevilla y resultó ser un inspector Jefe, un policía adscrito a ciertos servicios de información y destinado en el citado Plan Nacional. Invitó a Rosa a comer y durante horas la sometió a un duro y persistente interrogatorio tratando de averiguar, en primer lugar, quien eran sus fuentes en España, en el Plan Nacional contra la Droga y en las fuerzas de seguridad del Estado y, acto seguido, quién era el corresponsal del periódico en Marruecos, identidad que tan sólo conocían en la casa dos o tres personas- ni siquiera el Director- pues de desvelarse su identidad su vida hubiera corrido un serio peligro. Después, al advertir lo infructuoso de sus pesquisas con la periodista, los reiterados “No lo sé” de la redactora, adelantó una frase con clara entonación amenazadora: “Yo si sé que Diario 16 no va a publicar nada más de este asunto”, advertencia inquietantemente similar a la que pronuncia en el film *Los tres días del Cóndor* el alto dirigente de la CIA ((Cliff Robertson) al agente huido (Robert Redford) quien, en la puerta del *The New York Times*, asegura que va a informar al periódico de la trama que había provocado el asesinato de varios agentes. La respuesta, inquietante, se parece demasiado a la frase del inspector jefe – cuya identidad y posterior destino, fuera de España, obraba ya en nuestro poder- a Rosa María López: “¿Cómo sabe que lo van a publicar?” La realidad imita al Arte.

Este autor se olvidó ciertamente y de inmediato de aquella información, porque los acontecimientos de los días y las semanas siguientes se precipitarían agudizando y precipitando la crisis de Diario 16. En vista que las huelgas de 1993 y 1994 no lograron el fin perseguido por sus instigadores, destruir el periódico y sepultar bajo los escombros a su director ( El relato pormenorizado de tal proceso se encuentra en mi último libro, ya citado, "Días de Papel" Ed. S&C, SL, Madrid, Junio 2004) se optó por un procedimiento más expeditivo: forzar al presidente del BCH, José María Amusátegui, auténtico "propietario" del Grupo 16, por los miles de millones de deuda contraída por el periódico con este banco, principal acreedor, a que su propietario entonces, Jesús de Ramón Laca- que había comprado todo el Grupo 16, en situación de quiebra técnica, a finales de 1993 a Juan Tomás de Salas por una simbólica peseta- lo vendiera a su vez por el mismo precio, la famosa peseta, a un extraño empresario de la confianza de Javier Gómez Navarro, ministro de Comercio de Felipe González, llamado José Luis Domínguez.

La venta por fin se realizó en el verano de 1995 aunque no se materializaría hasta el otoño y, tal como fue informado un miembro del Gobierno de entonces, el ministro portavoz Alfredo Pérez Rubalcaba, "la expulsión de José Luis Gutiérrez como director es cuestión de días", pues con ese fin había sido llamado Domínguez. El 31 de enero de 1996, el entonces Consejero Delegado, José Ventura Olaguíbel, recientemente desaparecido, firmó la carta de despido.

### **La demanda y las sentencias**

"Ya es hora de decir, a propósito de esta sentencia del Alto Tribunal, que en materia de derecho a la información no se tienen en pie las responsabilidades objetivas, generalizadas y solidarias al estilo de la establecida en la predemocrática (*de Franco*) Ley de Prensa de 1966, porque supone establecer una limitación excesiva y vaga a la libertad de expresión, un medio desproporcionado para el fin previsto (tutela del honor) y por eso son incompatibles con la protección constitucional de la libertad de expresión y porque, además, el canon de la responsabilidad objetiva genera autocensura y restringe los flujos de información"

*José María Mohedano*

Pasa el tiempo y, súbitamente, el 27 de mayo del año 1996 se presenta la demanda por intromisión ilegítima en el honor de Hassan II por la citada información, acogiéndose a la Ley Orgánica de Protección del Honor, cuando yo había dejado de ser Director del periódico varios meses antes.

La demanda es presentada ante el Juzgado de Primera Instancia de Madrid número 61 contra la autora de la información,

Rosa María López, el Director del periódico Diario 16, José Luis Gutiérrez y la empresa editora, Inpresa.

Los demandantes solicitan una indemnización a establecer en la ejecución de sentencia- es decir, en un proceso nuevo, cuando se hayan agotado todas las instancias jurisdiccionales de Primera Instancia, Audiencia, Supremo y Constitucional, en caso de darse los citados recursos- por intromisión ilegítima en el honor de Hassan II, rey de Marruecos.

La defensa de los periodistas solicita, entonces, una prueba de confesión al demandante, Hassan II, para que responda a un cuestionario de varias preguntas. La jueza del Juzgado 61 autorizó el cuestionario de diez preguntas cuyas respuestas los representantes de los demandados entendieron necesarias para su defensa.

Por su parte, la magistrado jueza del 61 Juana Patricia Rivas Moreno redactó una providencia para la traducción al idioma oficial del reino de Marruecos (14-3-1997) de las preguntas de la prueba de confesión que habría de responder Hassan II ; y con la misma fecha, la jueza ordenó un exhorto al órgano judicial correspondiente del Reino de Marruecos para que se recibiera confesión judicial al Rey Hassan II - "plazo: sin dilación"- y envió escritos al Ministro de Justicia para que se tramitara el envío a Marruecos del citado exhorto y al Ministro de Asuntos Exteriores para que, por vía diplomática, se diera curso al traslado del exhorto citado.

Todo esto sucedía un 14 de marzo de 1997. Sin embargo, sorprendentemente, y sin esperar a que la citada prueba de confesión autorizada por la propia magistrada-jueza se practicara, meses más tarde emitía sentencia condenatoria contra los demandados, con fecha 25 de noviembre de 1997.

Los demandados hicieron constar a través de sus abogados su discrepancia y su sorpresa por no practicarse tal prueba de confesión que había sido acordada y autorizada por la propia jueza Rivas Moreno.

La sentencia de Rivas Moreno fue, entre otras cosas, todo un prodigio de contradicciones, frivolidades e incongruencias y encaja a la perfección en el enrarecido ambiente de presión política sobre los jueces – que ahora vuelve a revivir de forma alarmante con las tentativas legislativas del Gobierno de controlar mediante el cambio de la Ley Orgánica del Poder Judicial los nombramientos de jueces- y como muestra un único botón: en los fundamentos de la misma se dice, al mismo tiempo, que "la noticia es falsa", que "se ha mostrado inexacta" y que "no es estrictamente falsa". Tendría que llegar el Tribunal Supremo, años más tarde, para aceptar que la noticia era veraz. Causa sin duda hondo desasosiego al saber que la vida, la honra, los intereses de los ciudadanos españoles están en manos de ciertos jueces, que dan verosimilitud a la repajolera frase del ex alcalde de Jerez, Pedro

Pacheco: “La Justicia es un cachondeo”.

El recurso ante la Audiencia Provincial de Madrid produjo la correspondiente sentencia, confirmando la de Primera Instancia, con fecha 21 de enero de 1999 cuando las citadas presiones políticas sobre los jueces – con toda la estructura de poder felipista en los ámbitos de la Justicia prácticamente intacta - eran el pan nuestro de cada día.

La vista oral le puso los pelos de punta a este autor, al asistir personalmente a su desarrollo y descubrir la satisfecha autosuficiencia del abogado del demandante y, por el contrario, la desastrosa, deshinchada y tartamudeante actuación del abogado de la defensa, empeñado en confundir constante y no sé si deliberadamente la cantidad de droga apresada, las cinco toneladas de hachís, y hablar atropellada y reiteradamente ante el tribunal de “cinco mil quinientas toneladas” de hachis. Después, recordaría que tal abogado- contratado como pasante por el departamento jurídico de Diario 16, del que era responsable el letrado Gregorio Arroyo, que no intervino en la vista y ni siquiera se enfundó la toga y delegó todo el trabajo de defensa en tan atropellado letrado- tenía vinculaciones familiares con Luis Burón Barba, ya fallecido, un viejo conocido de este autor, un juez franquista que fue nombrado por Felipe González Fiscal General del Estado tras acceder al poder en 1982 y que fue el encargado de instrumentar en 1983 una querrela criminal en nombre del Gobierno en pleno contra este autor, utilizando una figura tan poco ejemplar como la del “desacato”, heredada de la dictadura franquista y finalmente suprimida del ordenamiento jurídico español.

El “delito” del periodista, haber revelado que los partidos de la oposición, especialmente Alianza Popular (después PP) y el Partido Comunista, eran espiados telefónicamente desde oscuros servicios y gabinetes del Gobierno. La sentencia sería absolutoria, cuando el Juez Carlos Divar Blanco, de la Audiencia Nacional, desestimó la querrela.

Aunque, bien es cierto que Felipe González, presidente del Gobierno, no se dio ninguna prisa para eliminar tan maloliente figura como la del “desacato” (equivalente a la protección del honor de los funcionarios y personalidades públicas). Hubo que esperar a 1995, al nuevo Código Penal para que sucediera, es decir, en sus más de trece años de gobierno González “disfrutó” de una herramienta judicial procedente de las cavernas forenses del franquismo con la que amedrentar a la Prensa, como los fierros de la Inquisición aterrorizaban a los desventurados que acababan encadenados a la pared, rodeados de antorchas, en las mazmorras del Santo Oficio.

Con fecha 30 de marzo de 1999, fue presentado recurso de casación ante la Sala I del Tribunal Supremo- que fue impugnado,

sin éxito, por la parte contraria - por un nuevo abogado como representante de los periodistas demandados, José Luis Gutiérrez y Rosa María López. Se trataba de Federico Carlos Sainz de Robles, letrado de gran prestigio, que fuera Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, cuya reputación como profesional de la Justicia incorporaría un jocosos y enternecedor añadido al decidir presentarse como candidato a las elecciones generales de 1986- y protagonizar algún suceso ciertamente insólito, como subirse a un avioncito ultraligero en plena campaña electoral en el aeródromo madrileño de Cuatro Vientos- en la llamada "Operación Roca", con la que cosechó un esplendoroso fracaso, al no haber conseguido tal formación, dirigida por Miguel Roca y Florentino Pérez, hoy presidente del Real Madrid, ni un solo escaño.

Federico Carlos escribió un inteligente y bien tramado recurso de casación ante el Supremo, aunque, poco después del fallecimiento de Hassan II, en el mes de Julio de 1999, me diera una sorprendente información, a primeros de septiembre, que no se confirmaría, sino todo lo contrario: "Olvídate del asunto. Al morir el demandante el proceso se acaba". Pero el proceso no se acabó, la causa continuó al asumir su hijo y heredero, el Rey Mohamed VI, la continuación de la causa y el recurso de casación durmió el sueño de los justos durante cinco años, hasta el mes de junio del año 2004, justo después de celebradas las elecciones generales y a escasos días de tener lugar las elecciones europeas de Junio.

Episodios semejantes me hicieron recordar una vieja y jocosa "cover story" del semanario norteamericano Time: "Those # \*# lawyers". "Esos \*# \*#...abogados", encerrando en extraños signos y grafías todos los sapos y culebras utilizados habitualmente en los *fumetti* de los comics para representar icónicamente blasfemias, maldiciones y ex abruptos.

La Sala I del Tribunal Supremo, presidida por Ignacio Sierra, persona íntima de Fernando Ledesma, el ex ministro de Justicia del primer Gobierno de Felipe González, próximo entonces a la jubilación, nombraba ponente de la causa que habría de ver el recurso de casación- al tiempo que rechazaba la petición de los periodistas de vista pública, al no haberla solicitado todas las partes- a Clemente Auger, ex presidente de la Audiencia Nacional, amigo íntimo y personal de Felipe González. Curioso y no explicado nombramiento, o mejor dicho sustitución. cuando, hasta entonces, había ejercido como ponente otro magistrado distinto, Francisco Marín Castán.

Gracias a las cámaras fisgonas de Tele 5 y a sus hipersensibles micrófonos direccionales, los españoles conocieron el contenido de una conversación de Felipe González con su íntimo amigo Clemente Auger, tras una polémica decisión del Tribunal

Constitucional, mientras asistían juntos a un sepelio: “¿Pero es que nadie le va a decir a los jueces lo que tienen que hacer?”, le diría González a Auger en aquella ocasión, ante los micrófonos de Tele 5. Todo un compendio de respeto a la independencia de los jueces y a la separación de poderes que estableciera Montesquieu.

Ese parecía ser el problema. La irrefrenable inclinación de González a decirle a los jueces- y a los periodistas, y a los banqueros, y a los empresarios, y a los políticos de la oposición, y a los compañeros del partido y a los ciudadanos y a...- lo que tienen que hacer. Volvemos otra vez, por lo que parece adivinarse, a los escenarios de 1982.

### **La Sentencia**

Tras cinco años durmiendo en un cajón de alguna mesa o en algún archivador de la Sala Primera, la sentencia del Supremo en respuesta al recurso de casación, fue súbitamente activada, curiosa, inmediatamente después de producirse la victoria electoral socialista del 14 de marzo del 2004 y su votación y fallo anunciados para el 18 de junio y fechada el día 24 del mismo mes.

El texto de la sentencia (Ver Apéndice Documental) elaborada por el ponente Clemente Auger – nombrado ponente, a su vez, y como se ha dicho, por el Presidente de la Sala I, Ignacio Sierra Gil de la Cuesta, hombre cercano a González, a través del que fuera su primer Ministro de Justicia, Fernando Ledesma- es, hay que repetirlo, y según han señalado todos los analistas y comentaristas que la han enjuiciado, más propia del surrealismo o del género humorístico que de la literatura forense.

Reconoce la sentencia que la información es “veraz” (sólo faltaría que no lo hiciera, sobre una noticia tan escueta como exacta), es decir, que informa verazmente sobre la captura de un alijo de cinco toneladas de hachís en un camión de la empresa Dominios Reales, propiedad de la familia real marroquí. Pero sostiene, en cambio, que la capacidad lesiva de la misma, su significado peyorativo e “inveraz” (no llega a atreverse a tildarlo de “falso”) reside en el titular de la información en la primera página, “idóneos por su relevancia e impacto para inducir en el lector medio la creencia en la complicidad de la familia real marroquí en el tráfico ilegal de hachis”...”La sentencia recoge el acto de “intromisión” como si Hassan II hubiera sido santo varón, como si los hechos del prólogo de este libro no hubieran existido.

Aunque, como sucede en este caso – continúa la sentencia- del texto del artículo no se desprendiese la realidad de una implicación de las personas aludidas en la titulación”. Y en la titulación a lo que “*se alude*” no es “a personas”, sino a “una empresa familiar de”, que es el sujeto de la oración. Todo una impostura semántica y argumental.

El texto de la Sentencia redactado por Auger y firmado por

cinco magistrados de la Sala I, resulta ofensivo no sólo para la más elemental de las preceptivas periodísticas. También lo es para la ciencia jurídica, la gramática y el sentido común, como se desprende de los hechos escuetos de la misma.

Se captura un alijo de cinco toneladas de hachís que se introduce ilegalmente en España por Algeciras en un camión de Dominios Reales, empresa familiar de Hassan II. Titular del periódico que desvela la exclusiva: “Una empresa familiar de Hassan II, implicada en el narcotráfico”.

No sólo la información es veraz; también lo es el titular y además exacto, para ser exactos, dicho esto desde los más de treinta años de profesión periodística y de una ya muy dilatada experiencia como director de medios del autor y desde el criterio de cualquier periodista con un mínimo de recorrido profesional y sin tics sectarios que nublen su visión de la realidad.

El titular es exacto, puesto que de un acto de narcotráfico se trata, como es la tentativa fallida de introducir un alijo nada menos que de cinco toneladas de droga en España, que no son diez kilos atrapados a un correo en un avión procedente de Rabat. Y quien está “*implicada*” es una empresa familiar de Hassan II, de ahí la concordancia de género y número del participio- “*implicada*”- y el sustantivo- “*empresa*”- sujeto de la oración. Resulta una burla esa invasión de los magistrados en unos territorios, el mediático, el informativo, el gramatical, que no deberían ocupar desde tan inquietante ligereza. Hay una *prueba del nueve* que demuestra sobradamente la exactitud y veracidad del titular, por si no fuera suficiente que las más importantes asociaciones de periodistas del mundo, con los más importantes profesionales del periodismo internacional a la cabeza, se hayan llevado las manos también a la cabeza: hágase el ejercicio de sustituir a Hassan II por una empresa ficticia, “Transportes Rodríguez”, póngase por caso, a la que la Guardia Civil incauta en uno de sus vehículos un alijo de cinco toneladas de hachís en Algeciras, que pretendían introducir en la Península. Hecho: un camión de Transportes Rodríguez fue interceptado por la Guardia Civil en Algeciras con un cargamento de cinco toneladas de hachís. Titular: “Un camión de Transportes Rodríguez, implicado en el narcotráfico”. Y a continuación el consiguiente sumario explicativo. Más exactitud y veracidad, considerando las limitaciones de espacio y de matrices de los titulares resulta ciertamente difícil de lograr.

De las innumerables y citadas reacciones de condena a semejante sentencia es especialmente llamativo un párrafo de la Carta (Ver Apéndice Documental) del World Press Freedom Comité (WPFC), el Comité Mundial para la Libertad de Prensa, con sede en Virginia, Estados Unidos, una de las más importantes organizaciones mundiales que agrupa a 45 grupos de defensa de la Libertad de Prensa de todo el mundo, que señala: “Pese a que los

magistrados del Tribunal Supremo reconocieron en la sentencia que la información del artículo era verídica, rechazaron la apelación alegando que el titular de la noticia es “peyorativo e inveraz”. En otras palabras, en una muestra de arbitrariedad propia de sistemas judiciales autocráticos, los jueces asumieron el papel de editores de periódico con potestad para determinar qué puede o no puede ser publicado”.

Personas suspicaces han creído ver en esta dicotomía que establece la sentencia- información y titulares interiores veraces, según el texto del Supremo, titular de primera página, inveraz y constitutivo de intromisión ilegítima en el honor de Hassan II una oculta y aviesa tentativa de desplazar las responsabilidades hacia el Director del periódico. La sombra de Felipe González planearía de nuevo sobre el caso.

Podría hablarse de otro acto de intrusismo, además de la invasión de los terrenos periodísticos, por parte de los redactores y firmantes de la sentencia, tras la suplantación del cargo de editores de periódico que señala el WPFC: el de psiquiatras ocasionales, cuando sugieren la existencia de aviesos procesos de intenciones- un intencionado “significado peyorativo e inveraz”- por parte de los responsables del periódico que elaboraron el titular. Ya he explicado la génesis de la información y la participación de excelentes profesionales del Diario de entonces – incluido Ignacio Camacho, hoy flamante director del diario ABC de Madrid, en la elaboración y control del informe- mientras este autor, sin tener conocimiento de la historia, realizaba un breve viaje de fin de semana por Europa.

El segundo punto ciertamente insólito de la sentencia es el que responde a la denuncia de indefensión del recurso de casación, al no haberse practicado la prueba de confesión autorizada por la magistrada-jueza de primera Instancia Rivas Moreno.

“A tal efecto y como expone lógicamente el Ministerio Fiscal, no se alcanza a comprender en qué medida el hecho de no haberse practicado esta prueba (sin perjuicio de las causas determinantes de su no práctica) haya podido producir indefensión. Al margen del fallecimiento durante la causa del inicial demandante, es cierto que no puede preverse racionalmente que en confesión judicial hubiera acreditado y reconocido la veracidad de las gravísimas imputaciones que la información de esta causa le imputaba”.

¿En qué quedamos? ¿ En que “las gravísimas (?) imputaciones”, las “imputaba” – la famosa prosa judicial, con su abstruso estilo y sus reiteraciones- la información, como dice la sentencia en este párrafo, o “los titulares”, como se sostiene en otros pasajes de la misma?

Vayamos de nuevo a los hechos. Capturan un alijo de cinco toneladas de hachis en un camión de Dominios Reales, empresa familiar de Hassan II. Titular: “Una empresa familiar de Hassan

II, implicada en el narcotráfico”. ¿Dónde están las “gravísimas imputaciones” en la información citada?

Y lo que causa aún más desasosiego es la capacidad de Clemente Auger y el resto de los jueces de la Sala I firmantes de la Sentencia, al adivinar el tenor de las respuestas que nunca aportó Hassan II a las diez preguntas de la prueba de confesión autorizada por la jueza y convenientemente tramitadas, y por tanto la negativa a que los encausados dispusieran de un elemento importante y clave para su estrategia de defensa, en un claro caso de indefensión.

Además, en la sentencia del Tribunal Supremo se presupone un resultado de la prueba de confesión contrario a los intereses de los demandados, cuando, como es sabido, la prueba no se practicó por causas ajenas a éstos y sin que la magistrado jueza Rivas Moreno, que dictó sentencia sin esperar a que se cumplimentara la prueba de confesión solicitada por ella misma mediante el correspondiente exhorto a los tribunales marroquíes, diera explicaciones de ningún tipo.

Pero es, sin embargo, en la doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos con sede en Estrasburgo, donde la sentencia de la Sala I del Supremo realiza la más ruidosa de las omisiones. El 25 de junio de 2002 el Tribunal Europeo sentenció el caso llamado Colombani (Director del diario parisino *Le Monde*. Ver Apéndice Documental) por una información publicada en el periódico parisino el 3 de noviembre de 1995, firmada por el periodista Eric Incyan, pocas semanas antes de que se publicara la información de Diario 16. El artículo, en la primera página de *Le Monde*, titulaba: “Marruecos, primer exportador mundial de hachis”. Y un subtítulo: “Un informe confidencial acusa al círculo del Rey Hassan II”.

La contundencia de la información y no digamos de la titulación de la primera página del diario *Le Monde* convierten el titular de Diario 16 en una inocente e irrelevante gacetilla. Un juzgado de lo penal absolvió a ambos periodistas, al autor y al Director del periódico *Le Monde*, pero un Tribunal de Apelación posteriormente les condenó – condena confirmada posteriormente por el Tribunal de Casación- a pagar una multa de cinco mil francos (5000 Fr), diez mil (10.000 Fr) más en concepto de daños y perjuicios y un simbólico franco (1 Fr) como indemnización al rey Hassan II.

El caso, gemelo al de Diario 16, pero aún más grave, al tratarse de un asunto de naturaleza penal, derivó asimismo en un recurso y el Tribunal de Casación confirmó la condena y con argumentos casi idénticos al del Tribunal Supremo respecto a Diario 16: información “malintencionada”- de nuevo el proceso de intenciones, la irredenta vocación psiquiátrica de algunos jueces que creen ser capaces de adivinar las más ocultas intenciones de los

periodistas, a los que reclinan constantemente en el diván del psicoanalista - la "Ofensa a un Jefe del Estado extranjero", tal como establecía una ley de 1881 nada menos, felizmente derogada la parte del articulado utilizado a partir del citado caso de Le Monde.

El Tribunal Europeo en su sentencia de 25 de junio de 2002 puso las cosas en su sitio: condenó al Estado francés por violación del artículo 10 de la Convención Europea de Derechos Humanos, relativo a la libertad de expresión y el derecho a informar. "A su función (de la Prensa) que consiste en difundir informaciones y opiniones, se añade el derecho, para el público, para los ciudadanos, depositarios de tales derechos, a recibir la difusión de las noticias y las opiniones. Si fuera distinto, la prensa no podría desempeñar su papel indispensable de "perro guardián" (la vieja expresión anglosajona del *watchdog*, el perro guardián de las libertades democráticas que los jueces de Estrasburgo hacen suya). Y condenó al Estado francés a satisfacer a los periodistas de Le Monde 4.096, 46 Euros por daños materiales, 21.852,20 Euros en concepto de gastos y costas y cualquier importe pendiente en concepto de impuestos sobre dichas cantidades, importes a incrementar con un interés simple del 4,26% anual.

La sentencia fue enviada por la defensa de los periodistas españoles a la Sala I del Tribunal Supremo poco tiempo después de haberse hecho pública, para que fuera unida a los autos. Una providencia del 11 de Febrero del 2003 la devolvió por considerar que cualquier documento se ha de presentar con el escrito del recurso (norma que resultaba imposible de cumplir, pues aún no se había producido la sentencia de Estrasburgo, fechada años más tarde de la presentación del recurso de casación). Sin embargo, la providencia del Supremo señala, junto a la devolución de la sentencia de Estrasburgo, "sin perjuicio de la consideración de la doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo por esta Sala".

Clemente Auger y los demás firmantes de la sentencia no hicieron ningún caso de la Providencia de la Sala -firmada por el entonces ponente Marin Castan- ni la tuvieron en cuenta porque en ningún momento se cita ni por supuesto se tiene en "consideración" la doctrina al respecto del Tribunal Europeo.

Auger y sus compañeros de Sala no hicieron caso de la Sentencia del Tribunal de Estrasburgo, pero quién si hizo caso, y mucho, fue, precisamente Ignacio Sierra, el presidente de la Sala I en una sentencia en la que este magistrado ejerció también las labores de ponente.

Se trata de una sentencia dos meses anterior, del 3 de mayo del año 2004, por una demanda de protección al honor del entonces Fiscal Jefe de Madrid, Mariano Bermejo, contra el entonces Ministro de Justicia del Gobierno del PP, José María Michavila,

por una controversia de declaraciones mutuas sobre la operatividad de los juicios rápidos, que el Ministro elogiaba y el Fiscal Jefe denostaba con palabras gruesas.

La exquisitez del ponente y presidente de Sala, Ignacio Sierra, en su sentencia- absolutoria, a favor del demandado, el Ministro Michavila- contrasta descaradamente con la sentencia contra este autor de la que Auger fue ponente y afianzan aún más los incontables y descarados rastros de persecución política contra mi persona y contra Diario 16.

En los Fundamentos de Derecho, a partir de la consideración general de que se trata de un caso más en el que colisionan dos artículos de la Constitución, el 18-1 sobre el derecho a la protección del honor y el artículo 20-1-a) de la Carta Magna, que recoge el derecho a la libertad de expresión e información, la sentencia de Ignacio Sierra – y los magistrados Xavier O' Callaghan Jesús Corbal Fernández, Francisco Marín Castán y Pedro González Poveda (dos de ellos, y esto resulta ciertamente increíble, los magistrados O' Callaghan y Jesús Corbal, también presentes en la sentencia de Hassan II)- es de un respeto exquisito hacia la libertad de expresión. Al comparar ambas sentencias, se tiene la sensación de que se trata, no ya de magistrados distintos, ni de Salas distintas, incluso de Tribunales distintos, hasta de distintos estados, de distintos países.

Así, en el fundamento tercero, señala la sentencia que absolvió al entonces Ministro Michavila de intromisión en el honor del fiscal Mariano Bermejo (ver Apéndice Documental), se apunta que “En este sentido, es necesario destacar que el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, a partir de la sentencia de 8 de julio de 1986- caso Lingens versus Kreisky- ha establecido un más amplio ámbito de protección de las libertades de expresión cuando las mismas se ejercen en relación con las personas públicas, cuyo ejemplo paradigmático posterior se encuentra en la sentencia de 23 de abril de 1992- caso Castell, versus Gobierno de España- que determina que el ámbito de protección del honor del personaje público se reduce en aras del interés público de la expresión o información.”

Pero lo más asombroso es que el descarado escamoteo de la doctrina del Tribunal de Estrasburgo en la sentencia de Hassan II, en la de Bermejo versus Michavila aparece por doquier, incluida ¡la sentencia Le Monde y Colombani! en la que el Tribunal sentencia a favor de Le Monde, su director y su informador, contra Hassan II y el Gobierno francés. Es decir, ni se cita en la sentencia de Auger pero en la de Sierra se dice lo siguiente: “... **hay que destacar las sentencias dictadas en el caso Ozturk versus Turquía de 1999, en el caso Jerusalem versus Austria de 2001 y en el caso Colombani, versus Francia, 2002, en las que la libertad de expresión e información en materia política prácticamente**

**no conoce límites. Incluso si se defienden posiciones perturbadoras o se usan vocablos que pudieran afectar al honor.** Evidentemente, si se compara el caso Hassan II con el caso Michavila no parece tratarse, como se ha dicho, de los mismos magistrados, ni de la misma Sala, ni del mismo Tribunal Supremo, ni del mismo país, España, salvo que la Ley que se aplique sea la famosa Ley del Embudo. La parte ancha para Michavila y Hassan II y la estrecha para este autor, Rosa María López y Diario 16. Hasta el falso argumento utilizado por algunos portavoces interesados, que diferencian las causas de Le Monde y Diario 16 – el primero, por ser un caso de naturaleza penal y el de Diario 16, de índole civil- no sirve, pues si no hay intromisión en el honor del demandante, no la hay con independencia del procedimiento, sea éste civil o penal. Ahora, además, tan endeble razonamiento cae por su propio peso tras conocerse esta sentencia, al ser utilizados los mismos argumentos que en el caso de Le Monde (penal), en la sentencia por un pleito civil de protección del honor como es el caso de Bermejo y Michavilla, similar a la demanda de Hassan II, por parte del ponente Sierra. No terminan ahí las sorpresas, tras la atenta lectura de la sentencia de Bermejo-Michavila. “Además, y ya con relación al área del derecho comparado, es preciso traer a colación la jurisprudencia de la Corte Suprema de los Estados Unidos de América, que parte de la base de la necesidad de dejar un “Breathing space” (adorable, enternecedor el anglicismo de Sierra: un “espacio para respirar”) a la libertad de expresión si se desea que la misma sobreviva y así la sentencia que resuelve el caso “New York Times Co. Versus Sullivan” afirma que el debate sobre asuntos públicos puede incluir vehementes, cáusticos y, a veces, desagradables y afilados ataques contra el Gobierno o los servidores públicos”. Y eso que en la información y titulación del caso Hassan II en ningún caso se utilizaron esos recursos “vehementes” o “cáusticos” ni por supuesto “afilados ataques”. Y prosigue la sentencia: “Esta Sala también ha tratado la cuestión del ámbito de protección del derecho al honor cuando los protagonistas son personas públicas. **En términos generales, ha dicho que las libertades de expresión e información son garantía de la opinión pública, por lo que constituye uno de los fundamentos necesarios para la existencia de una sociedad democrática y una de las condiciones primordiales para su progreso y desarrollo. Y es así por lo que dichas libertades prevalecerán sobre el derecho al honor cuando las mismas se ejercen en relación con los hechos en los que intervienen personas públicas encargadas de gestionar asuntos políticos - STS (Sentencias del Tribunal Supremo ) de 11 de octubre de 2001 y 12 de Febrero de 2003, entre otras muchas.**” Es verdaderamente asombroso leer tales proclamas a favor de la libertad

de expresión e información, sobre su prevalencia sobre el derecho al honor cuando, unos despachos más allá alguien las ignora, o se burla olímpicamente de ellas y las omite en una sentencia sobre un caso de similares características y naturaleza. Y sin hacer caso tampoco a la propia providencia de la Sala I, en la que se señala que sus magistrados están obligados a conocer y a aplicar la Doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Llama la atención muy favorablemente, dígame en atención a Ignacio Sierra, que acaso quiso despedirse, antes de jubilarse, con una sentencia modélica, con pronunciamientos doctrinales impecables, que firmaría cualquier juez, cualquier periodista democrático como el que suscribe. Sólo me embarga un interrogante:

¿Porqué Sierra no aconsejó a su amigo Clemente Auger, al que nombró ponente, a la hora de redactar la sentencia de Hassan II con los mismos principios que él esgrimió para poner negro sobre blanco su resolución sobre el caso d Bermejo versus Michavila?

### **Reacciones**

Las reacciones no se hicieron esperar. Junto a la Carta del WPFC ya citada, el IPI (Instituto Internacional de la Prensa), con sede en Viena, que agrupa a nivel mundial a editores, directores y periodistas de primera línea de más de 120 países- y que jugó un muy relevante papel en defensa de la libertad de expresión y de los periodistas españoles a lo largo de toda la transición democrática- envió una Carta (Ver Apéndice Documental ) dirigida al Presidente del Gobierno, Rodríguez Zapatero, y al Ministro de Justicia, con fecha del 21 de julio, señalando que “Tras examinar detenidamente el caso del Sr. Gutiérrez y la señora López, el IPI esta totalmente convencido que los fallos judiciales dictaminados en este caso contravienen la legislación internacional sobre la libertad de expresión”. “Si los tribunales españoles tomaran en cuenta los principios anteriormente expuestos, los jefes de Estado extranjeros no podrían utilizar el sistema jurídico español como medio para ejercer venganzas injustas y desproporcionadas contra periodistas que escriben artículos, cuyo contenido es a menudo embarazoso o desagradable para ellos”.

La misma demanda de Hassan II, considerada por comentaristas y juristas como una iniciativa esperpéntica y bufa con claras intenciones políticas, puede estimarse como un acto desvergonzado de abuso de la confianza y la buena fé de las instituciones de una democracia occidental avanzada, y caso claro de utilización espuria de las instituciones judiciales de un democracia como es la española por parte de un sátrapa como fue el sultán Hassan II, que sojuzgó a su pueblo durante décadas. ¿Cómo es posible que el sistema judicial español pueda ser víctima de tal impostura, del despilfarro de sus recursos, de la utilización de sus jueces, leyes y estructuras, para que un tirano, uno de los más señalados del pasado Siglo XX se burle del sistema judicial y democrático de

España como lo ha hecho en infinidad de ocasiones con otras instituciones de nuestro país – Marcha Verde, burlas e incumplimientos constantes en las negociaciones de los acuerdos de pesca, amenazas constantes sobre Ceuta y Melilla, Canarias, pateras, envío de emigrantes subsaharianos-? ¿No será mejor considerar, como hace un número creciente de marroquíes, acaso, que los partidos islámicos moderados avancen, visto el comportamiento de esta gente – cerca de una treintena de palacios suntuosos, de un lujo obsceno en un país de analfabetos y pordioseros, decenas de miles de millones de dólares en cuentas en el extranjero del sultán de un pueblo famélico- sustituyan a esta corte, la dinastía de Hassan II, que llegó a dejarle a su hijo un serrallo de cientos de concubinas, algunas ya ancianas desdentadas, sin lugar a donde ir, expulsadas fulminantemente del harén por el recién llegado Monarca?

El Instituto Internacional de la Prensa radicado en Viena (Austria), lo establece de forma tan clara como inequívoca en la Carta de su Presidente Johann P. Fritz, al presidente del Gobierno, Rodríguez Zapatero:

“En cuanto a la cuestión de los jefes de Estado que interponen demandas en jurisdicciones extranjeras, el IPI opina que es del todo injusto, tanto en derecho como en equidad, que una legislación sobre injurias o atentados contra el honor en un país ofrezca amparo a un jefe de Estado de un país distinto. De hecho, el IPI encuentra impropio que se pueda permitir a Jefes de Estado de países en los cuales estos tuviesen un mayor control sobre el libre flujo de la información, “ir por ahí” a la búsqueda de leyes que les convengan y permitan moldear y controlar eficazmente el flujo de información en otros países”.

La ignorancia que la sentencia del Supremo hace de la doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos es, por otra parte, comentada así por el IPI: “Con respecto a la defensa *exceptio veritatis*, es decir, “no es calumnia lo que se difunde si se demuestra que es cierto”, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha claramente dictaminado que dicha defensa debe estar disponible en los casos de injurias y de difamación, y que cualquier condena que ignora este principio es totalmente inaceptable”.

No es menos contundente el comunicado de Reporteros sin Fronteras (RsF), con sede en París (Ver Apéndice Documental) que señala sobre la sentencia del Supremo: “Esta decisión va en contra de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (CEDH) que considera con razón que los jefes de Estado extranjeros no deben disfrutar de una protección excesiva en un sistema democrático.” “En el momento en el que finalmente Francia- añade el comunicado de RsF- se ha decidido a abolir el delito de ofensas a un jefe de Estado extranjero, que le valió una condena del Tribunal Europeo, esta sentencia nos parece particularmente

retrógrada para la libertad de prensa en España”.

Junto tales condenas, las críticas de numerosos profesionales del Derecho y de la Prensa, alarmados por un caso tan descarado y lamentable de abuso contra dos periodistas españoles (Ver Apéndice Documental).

### **Toronto “Cumbre” mundial de Organizaciones de Libertad de Prensa**

Sería, sin embargo, la organización más importante del mundo la “Cumbre” mundial de defensa de la libertad de expresión, el Comité Mundial Coordinador de Organizaciones de Libertad de Prensa (CCOLP, las siglas en inglés CCPFO), reunido en Toronto (Canadá) el 24 de Octubre, haría pública la resolución más contundente .

Este Comité, que se reúne semestralmente, como hizo en Toronto en el mes de Octubre, y con carácter rotatorio en diversas partes del mundo, agrupa y coordina a gran cantidad de organizaciones de Defensa de la libertad de Prensa de todo el mundo, con miles de periódicos y emisoras de radio y TV de los cinco continentes, integradas, a su vez en otras nueve grandes asociaciones entre las que destacan la Asociación Interamericana de Prensa (Inter American Press Association, IAPA), el Instituto Internacional de la Prensa (Internacional Press Institute, IPI), Asociación de Radiodifusión Norteamericana (North American Broadcasters Association, NABA), la famosa y poderosa Asociación Mundial de Periódicos, (World Association of Newspapers, WAN) y el ya conocido Comité Mundial para la Libertad de Prensa (World Press Freedom Committee, WPFC). La contundente resolución de Comité Coordinador de Organizaciones de Libertad de Prensa (CCOLP), (Ver Apéndice Documental) tras un preámbulo en el que señala que España forma parte de la Unión Europea, “uno de los entornos de libertad de prensa más sólidos del mundo”, añade a continuación que la legislación española conserva leyes arbitrarias heredadas o adaptadas de la dictadura franquista, incluidas la Ley de Protección del Honor, de 1982 y la “Ley de Prensa” de 1966, todavía válida en su mayoría desde que fue instaurada por la dictadura franquista y que impone el “efecto cascada”, es decir, incrimina no sólo al autor del artículo, también al director del diario y a su empresa propietaria.

“Pese a que el artículo se comprobó que era cierto, dos tribunales declararon a los acusados culpables y los sentenció. El Tribunal Supremo, este año –añade la resolución del Comité Mundial – rechazó la apelación de los sentenciados alegando que el titular del artículo era “peyorativo e inveraz”, pese a que en la misma sentencia los magistrados reconocieron que dicho artículo era correcto.”

“Estas decisiones – añade la resolución- establecen un precedente muy peligroso ya que permiten que periodistas que trabajen en países democráticos sean silenciados por los líderes de gobiernos autocráticos.

Consideramos la sentencia contra José Luis Gutiérrez y Rosa María López un asalto contra el Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU, el cual protege el derecho de cualquier persona a impartir información e ideas a través de cualquier medio sin importar las fronteras; Vemos este continuado asalto contra sus derechos fundamentales como una forma de acoso judicial indigno de un miembro de la Unión Europea.

Vemos esta sentencia como un descarado desplante a los consistentes dictámenes de la Corte Europea de Derechos Humanos (CEDH), los cuales sostienen que la importancia de la libertad de expresión supera a la defensa contra supuestos insultos al honor de una persona;

Recordamos una decisión de la CEDH de 2002 sobre el caso del periódico parisino Le Monde que desestimó las sentencias contra dos periodistas del diario por supuestos insultos contra Hassan II. La CEDH calificó la sentencia de violación contra la libertad de expresión de los periodistas y de ataque contra el Artículo 10 de la Convención, el cual protege las libertades de expresión y prensa.

El Comité, por lo tanto, insta al sistema judicial español a que reconsidere esta última decisión y anule la sentencia poniendo así punto final a nueve años de castigo para los periodistas José Luis Gutiérrez y Rosa María López.

También instamos al estado español a que abrogue las leyes indignas de una democracia que se usaron para procesar y sentenciar a estos periodistas “. Fin de la cita.

**“Responsabilidad en cascada”:**

**Una Ley de Franco aun vigente**

Entre las “leyes indignas” que cita el Comité en su resolución de Toronto, está la Ley de protección del honor, pero sin duda aún peor es la que permite la llamada “responsabilidad en cascada”- que se aplica en este caso a mi persona y a Inpresa, la empresa editora del periódico, disuelta por quiebra- la condena civil y penal no sólo del autor de un texto, sino también de la empresa editora y, lo que aún es peor, pues dispara entre los afectados todos los mecanismos de la autocensura: del director del medio, como sucede en este caso con el autor de este libro. El disparate jurídico, al margen del flagrante atentado contra los más elementales principios democráticos y de respeto a la libertad de expresión y de Prensa que la propicia, quedaría de manifiesto si trasladáramos el caso al ámbito laboral, que también

ocupa. Póngase el caso de un empleado de reparto de un establecimiento que atropella con su vehículo a un peatón. Las responsabilidades civiles y penales en las que incurre le afectarán a él personalmente, y acaso subsidiariamente a la empresa propietaria del negocio y del vehículo, pero nunca al encargado o director del establecimiento (equivalente en este caso al director del medio periodístico), un empleado más, otro trabajador como el repartidor encausado, aunque de distinta categoría profesional y laboral.

Es aquí el caso del Director del medio, empleado también de la empresa editora al que se hace responsable subsidiario con la evidente intención de introducir procesos de autocensura en el discurso informativo. Herencias del pasado. Recuerdos legislativos del Generalísimo que tanto parecen agradar a algunos de nuestros gobernantes.

Lo más llamativo de esta norma de la responsabilidad en cascada es su procedencia: una Ley de la dictadura de Franco, la Ley 14/1966 de 18 de marzo, llamada de Prensa e Imprenta o también conocida como Ley Fraga, por haber sido el político gallego su principal inspirador desde su cartera de todopoderoso ministro de Información y Turismo.

Aún algunos políticos procedentes del régimen anterior se jactan con satisfacción mal contenida de que dicha ley está en vigor en un alto porcentaje de capítulos y artículos.

Efectivamente, en un informe de octubre del año 2003, el letrado Carlos Hernández- Sanjuán March, Director del Servicio Jurídico de la Asociación de la Prensa de Madrid, estudia las normas posteriores que han derogado parte de la Ley de Prensa de 1966, que se compone de diez capítulos, de los cuales, los ordinales III (de las empresas periodísticas), IV (Del registro de empresas periodísticas), VI (De las agencias informativas), VIII (De las empresas importadoras de publicaciones, de las agencias extranjeras y de los corresponsales informativos extranjeros) han sido derogados por la Ley 29/1984 de 2 de agosto, sobre Concesión de ayudas a empresas periodísticas y agencias informativas y el ordinal IX (de los derechos de réplica y rectificación) ha sido derogado por la Ley Orgánica 2/1984 de 26 de marzo, del derecho de rectificación, según el citado informe de Hernández Sanjuán.

El resto de los capítulos y artículos de la Ley de Prensa e Imprenta de 1966, los que establecen las penas y sanciones, sobre todo, no sólo no han sido derogados, algo que, por simple estética democrática debería haber sucedido hace ya décadas, sino que permanecen intactos. También siguen vigentes varios artículos del Estatuto de la Profesión periodística, aprobado por Decreto 744/1967, de 13 de abril, norma también nacida al amparo de la dictadura y estrechamente relacionada con la comentada Ley de

Prensa de 1966.

Siguen, por cierto, vigentes, en lo que a responsabilidades del Director se refiere, el Artículo 39 de la Ley de Prensa de 1966 que señala en su primer párrafo, para que no haya dudas de las intenciones del legislador (Franco), las de introducir temor y espíritu autocensor en la norma, aplicada en este caso al autor de este libro:

**“El Director es responsable de cuantas infracciones se cometan a través del medio informativo a su cargo, con independencia de las responsabilidades de orden penal o civil que puedan recaer sobre otras personas de acuerdo con la legislación vigente”.**

Lo de “la legislación vigente” de este párrafo, hoy también vigente, la tan archicitada expresión legal en los tiempos de la dictadura del Caudillo, dio paso al conocido chascarrillo de los tiempos del matonismo franquista contra “la canallesca” (la Prensa democrática), hoy todavía y por lo que vemos de total vigencia y aplicación en los tiempos que corren, para vergüenza de las que se dicen demócratas y transigen con tan lamentable situación: “al amigo, el culo; al enemigo, por el culo y al indiferente, la legislación vigente”.

Las responsabilidades del Director que establece el primer párrafo del apartado 1º citado del artículo 39 de forma genérica, están desarrolladas y especificadas en los artículos 63, 64, 65, 66, 67, 68 y 69, igualmente vigentes, total o parcialmente.

Pues bien. En el caso de la demanda de Hassan II, el instrumento legal utilizado por el demandante, además de la Ley Orgánica de protección del honor ya citada, ha sido la Ley de Prensa de 1966 de Franco como se ha dicho, para encausar al Director del periódico y autor de este libro y a la empresa editora, la famosa responsabilidad en cascada que afecta, en primer lugar, al autor, después al Director, a la empresa editorial y hasta a la empresa que imprime, la que distribuye, etcétera.

Lo singular del caso es que ninguna de las tres sentencias- la de Primera Instancia, la de la Audiencia Provincial y la del Tribunal Supremo- cita la Ley de 1966, avergonzados acaso de un texto legal de la dictadura, tan antidemocrático y maloliente. De hecho, ninguna de las tres fundamentan ninguna acusación contra el Director del periódico, autor de este libro.

Incluso los propios abogados de Hassan II actúan con cautela a la hora de utilizar la Ley de Prensa franquista. Para ello, citan a su vez una sentencia del Supremo del 2 de abril de 1990, que cita a su vez otra sentencia del Supremo de febrero de 1988, clave en este kafkiano enredo para condenar a dos periodistas por publicar una información, cierta, rigurosa y veraz.

¿Cómo lo han hecho? La sentencia de Primera Instancia, de la Jueza Juana Patricia Rivas Moreno-, como se ha dicho, emitió

sentencia sin esperar a que se culminara la prueba de confesión a Hassan II que ella misma había autorizado- acepta la demanda del sultán en su totalidad y por lo tanto, todos los fundamentos de Derecho que tal demanda esgrime.

¿Y cuáles son los fundamentos de Derecho de tal demanda?

En el Capítulo III de la demanda de Hassan II, a la hora de hablar de “la legitimación pasiva” las responsabilidades en las que incurre cada uno de los encausados, señala: “La tienen la empresa editora del periódico Diario 16 en el momento de la publicación de la noticia, así como el Director del periódico como responsable del contenido del mismo y la redactora que escribió la noticia como autora inmediata de la misma”. Es decir, la plasmación exacta de la “responsabilidad en cascada”.

Y añade: “todos ellos son solidariamente responsables de la intromisión ilegítima al derecho al honor de mi representado, tal y como declara, entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo de 30 abril de 1990, que dice: “Ya la STS (Sentencia del Tribunal Supremo) 19-2-88 destacó, como regla generalizada y uniforme aquella que establece nuestro ordenamiento jurídico, la solidaridad civil derivada del ilícito, tanto penal como civil. De ahí que posteriormente algunas normas se hayan cuidado de sentar las reglas tuitivas (protectoras) al efecto, como la contenida en el artículo 65-2, Ley de 18-2-1966 conocida como la Ley de Prensa e Imprenta –**aquí está, la famosa Ley de Prensa e Imprenta de Franco-** al establecer que la responsabilidad civil por actos u omisiones ilícitos no punibles, será exigible a los autores, editores, impresores, e importadores o distribuidores de impresos extranjeros, con carácter solidario...” Como se ve, el legislador franquista no dejaba libres de responsabilidad por un texto supuestamente delictivo ni siquiera a los kioskeros que vendían el periódico, algo similar, por otra parte a lo que ocurre en Marruecos cuando los diarios y revistas españoles o franceses no llegan a los puestos de venta por publicar noticias poco gratas para el régimen marroquí.

**Es decir: los tribunales españoles, el Tribunal de Primera Instancia, la Audiencia Provincial de Madrid y posteriormente el Tribunal Supremo -con Clemente Auger de ponente, el gran amigo de Felipe González- aceptan en su totalidad los fundamentos de Derecho de la demanda de Hassan II, que se apoya en su argumentación contra el autor de este libro, como se ha visto, en la ley de Prensa de la Dictadura de Franco.**

Y una addenda: el Ministerio Público, la Fiscalía, hace lo propio en las tres instancias, se suma a las tesis del demandante Hassan II y sus representantes legales.

**Otra norma del Pasado:**

## **La Ley Protección del Honor**

Todos los observadores y analistas que han comentado la sentencia del Supremo de la que Auger fue ponente coinciden en señalar como se ha dicho el tono “político” de la misma y acaso un comentario editorial de un periódico digital (El Semanal Digital del Sábado, 4 de septiembre del 2004) sintetizó perfectamente tan extendida sensación. “Una resolución política. La sentencia de Auger satisface completamente en Rabat. El Tribunal Supremo condena a dos periodistas contra la doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, por el titular de una información verídica que molestó al sultán de Marruecos”. Así se expresaba en el antetítulo, el titular y la entradilla de la citada información: “El Supremo condena donde Estrasburgo absuelve.”

Pero si en Francia la condena a los periodistas de Le Monde se produjo al amparo de una Ley de 1881, en virtud de un artículo – el 36, sobre ofensas a un Jefe de Estado extranjero, artículo que fue abolido por fin el 11 de febrero del 2004 gracias a la sentencia Colombani, en el marco de la ley denominada Perben II – en España se aplicó una Ley Orgánica, la de Protección al honor, la intimidad y la propia imagen, de mayo de 1982, texto legislativo- cuyos equivalentes en países democráticos no existen o están desapareciendo a marchas forzadas- que nació originariamente y comenzó a gestarse en sus principios en tiempos preconstitucionales, junto con la Ley de la Reforma Política o la Ley Electoral .

A nadie se le ocultaba entonces que tales iniciativas legales nacían para proteger la figura de los políticos del régimen anterior, de la dictadura, del Ejército, de la familia de Franco, de los críticos y críticas más duras que pudieran provenir de la Prensa o de los políticos de la oposición.

En los debates de la Constitución fueron muy numerosas las voces políticas y judiciales que se alzaron contra tal principio protegido por la Constitución Española en su artículo 18- “Se garantiza el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen”- que ha tenido ciertamente muy escasas ocasiones de aplicación, aunque muy sonadas, especialmente en el mundo de la prensa rosa. Críticas muy específicas las oídas desde el mundo de los medios informativos, por entender que su principal impulso conduce a la autocensura.

Las críticas se apoyan, esencialmente, en lo innecesario de tal Ley- que se sancionaría el 5 de mayo de 1982, con la UCD en el poder- al estar contemplados ya los delitos de injurias y calumnias en el Código Penal y en la especificidad procesal del texto legal, el tratamiento proteccional privilegiado de que disfrutaban este tipo de acciones, en relación a otros derechos fundamentales de la persona, de entidad muy superior en cuanto a la importancia y gravedad de su posible agresión. Por ejemplo, la tortura, la integridad física y hasta los atentados contra la libertad sexual o contra

la violencia de género no gozan de esa especificidad procesal del derecho al honor, de contar con una Ley Orgánica específica para tales delitos. Es decir, acusar de robar a alguien es delito que se enjuicia con un instrumento legal de rango superior, una Ley Orgánica, cosa que no ocurre si el sujeto demandante es víctima de torturas, o de una violación, pongamos por caso. La evidente y ruidosa desproporción entre estímulo supuestamente delictivo – intromisión en el derecho al honor- y respuesta legislativa – la citada Ley Orgánica- sólo se explica por el corporativismo de los políticos y la tendencia innata a mantener y consolidar sus privilegios de blindaje y protección frente a las críticas de la Prensa o de cualquier otro sector.

Cuando se ha intentado restaurar el delito de desacato, de la misma entidad ilícita pero referido a las autoridades públicas, las protestas jurídicas y periodísticas contra su inequívoca función de “mordaza” para fomentar la autocensura, ha surgido nuevamente el debate sobre la necesidad de la derogación de la Ley del honor. Tan sólo Izquierda Unida (IU), en el panorama parlamentario español, ha unido su voz en varias ocasiones a la de editores y periodistas para que la Ley de protección del honor desapareciera del ordenamiento jurídico español, tal como está sucediendo a marchas forzadas en las democracias occidentales, pero hasta ahora sin ningún éxito. Qué diferencia entre aquella Izquierda Unida que tenía entre sus filas el espíritu libertario y rebelde de Pablo Castellano, entre otros, y esta de Llamazares, que redacta un proyecto de Ley sobre la Prensa en el que aparecen, por este orden, inspiradores como Franco, el carnet de Mussolini y los soviets de Stalin y sus “ingenieros de almas” (periodistas). El colmo del descaro político se produjo cuando un entonces diputado socialista fue condenado mediante la aplicación de esta ley y se pretendió, con una iniciativa que revelaba el más descarado de los corporativismos, hacer una excepción por tratarse de un político, y que al ser aplicada a Diputados y Senadores si incurrieran en un supuesto delictivo contemplado en tal Ley, estos estuvieran blindados contra ella por una especie de “supplicatorio civil” similar al penal, ya existente. Las Cámaras así lo acordaron, prácticamente por unanimidad, y sólo muy pocas voces se opusieron, como la del entonces diputado de IU, el citado Pablo Castellano. Tal pretensión sería declarada inconstitucional y afortunadamente no prosperó.

El Tribunal Constitucional ha ido perfilando cada vez más su aplicación y restringiéndola en sucesivas sentencias, consciente de que si no existen derechos ilimitados en materia de libertad de expresión, que es libertad fundante de las democracias y condición *sine qua non* para la existencia efectiva de las mismas, mucho menos aún pueden existir tales derechos ilimitados en el orden de la protección personal, sobre todo cuando la crítica no

se realiza en el ámbito personal o íntimo y está inscrita en el ejercicio de la información, la denuncia o la crítica políticas.

Estos han sido, pues, los dos artefactos legales utilizados para la famosa demanda de protección al honor por parte de Hassan II y sus representantes legales. Dos leyes, una franquista y la otra de inspiración franquista para la protección de los políticos procedentes de la dictadura y de tenor preconstitucional, al margen de retoques y maquillajes posteriores.

### **Clemente Auger**

El correlato y el cambio cualitativo de esta historia surrealista de espectros, persecuciones y aparecidos tiene sin duda dos nombres clave: Felipe González y su íntimo amigo, también antiguo frecuentador de la Bodeguilla, Clemente Auger. Conocí a Clemente en los primeros años de la transición política, a través de amigos comunes, principalmente Javier Pradera, conocido columnista y editorialista de El País, del periodista Miguel Angel Aguilar, compañero en la redacción de Cambo16, quienes tras su llegada a su primer destino en un Juzgado, y en una agradable sobremesa en el madrileño Café Gijón- donde acudían a su tertulia de cada día- bromearían con él: “Entonces, Clemente ¿Qué día estarás de guardia, qué día podremos delinquir?”. Y también a través del que fuera subdirector y fundador de El País, José Luis Martín Prieto y, aún antes, de un amigo de jolgorios universitarios, cuñado suyo. Al margen de sus relaciones políticas con el régimen de Franco, Auger había sido desde la pretransición, personaje vinculado con los inicios de lo que más tarde sería Jueces para la Democracia. Y en tiempos llegué a considerarle un amigo. Sin embargo, a este magistrado- a punto de jubilarse como juez del Tribunal Supremo, al cumplir los preceptivos 70 años de edad- de pelo lacio y grasiento, casi aceitoso, aparentemente inasequible a la función detergente del champú, mirada huidiza y gestualidad compungida, como encogido permanentemente de hombros, habitante y tertuliano frecuente como se ha dicho de los territorios y veladores del madrileño Café Gijón, llegué a conocerle antes a través de la familia de su mujer, Isabel Pérez Ramos, de Manuel, su cuñado, perteneciente a una saga de empresarios de hostelería, propietarios de uno de los negocios del ramo más florecientes y lucrativos de Madrid.

La Cervecería Santa Bárbara, en la madrileña plaza del mismo nombre, tangente con la Plaza de Alonso Martínez, siempre a rebosar de público, sobre todo de gente joven, tiene a gala despachar solamente cerveza- no sirve otras bebidas, ni siquiera vino- y ser el establecimiento que mejor “tira” la espumosa bebida de Madrid desde sus bruñidas griferías. Para acompañar, en el extremo derecho del larguísimo mostrador una pequeña expendeduría de mariscos al peso, aceitunas, patatas fritas, boquerones en vinagre y unos berberechos en conserva de justa y bien ganada

reputación.

Aún sigue, aún prosigue, como vemos, la centenaria tradición española de hacer política en cafés, bares y cervecerías, que tuvo su razón de ser en siglos pasados cuando el covachuelismo imperante y las infraviviendas, gelidas en invierno y tórridas en verano, forzaban a las gentes a refugiarse en los cafés y los bares- “Luces de bohemia” y la taberna de Picalagartos sería un ejemplo esperpénticamente ajustado y gráfico- hábito que, con distintas modalidades y mayores cotas de confort, aún pervive en nuestros días.

El periodista Pablo Sebastián, de reconocida habilidad motejadora- a él se debe el de *Fefé*, para Fernando Fernández Tapias o el de “el Trío Calaveras” adjudicado a José Barrionuevo, José Luis Corcuera y Rafael Vera -también se ocupó de Auger, al que embromaba con “Los bingueros”-, conocida película de los años preconstitucionales del destape del prolífico Mariano Ozores- por razones y aficiones obvias. Clemente es aficionado a tan insólita, inofensiva e inesperada ludopatía. Precisamente, el 14 de diciembre de 1988, el famoso 14-D, la huelga general que paralizó España puesta en marcha contra el Gobierno de Felipe González por Nicolás Redondo y Antonio Gutiérrez, líderes entonces de los dos grandes sindicatos, varios amigos acudimos a “celebrar” el oceánico paro al Café Gijón, entre ellos el periodista Raúl del Pozo y Clemente Auger. Hasta Manuel Vicent andaba por allí. Precisamente, Auger aquel día hizo alarde de nuevo de su famosa habilidad para asumir el discurso que su interlocutor de turno desee oír, aunque para ello tenga que despellejar a su mejor amigo, tal como sucedió aquella memorable jornada de huelga general, en la que Clemente se hartó de criticar con gran dureza a Felipe González y su gobierno y contemplar como, literalmente, toda España se había negado a acudir a sus lugares de trabajo. Finalmente, Auger nos convenció para que acudiéramos al bingo del Canoe, en el madrileño paseo de La Castellana- la primera y única vez que este autor jugaba a esa variante de aquella “Lotería” de los tiempos de la infancia- donde disfrutamos de una tarde muy provechosa en cuanto a premios se refiere: dos “bingos” y varias líneas.

Sin embargo, la famosa Cervecería Santa Bárbara, uno de los templos de la progresía madrileña de la transición democrática tiene un gran rival en la Cervecería de igual nombre, conocida como de la de la Cruz Blanca, en la esquina de la calle Goya con la calle de Alcalá, en uno de los spots de la llamada *Zona Nacional* del Barrio de Salamanca, que cuenta entre su muy acreditada clientela con muchas “celebrities” entre su parroquia habitual, uno de los más recalcitrantes el valenciano Luis Sánchez Polack, “Tip” (Tip y Coll), tristemente desaparecido con idénticas características a las de la otra Santa Bárbara- la misma expendeduría

de mariscos al peso- siempre atestado de público que acude en masa a saborear sus magníficas, excelentes cervezas “tiradas” con mimo por sus profesionales, un colectivo ataviado con blancas chaquetas y con toda esa ajetreada liturgia de los ceremoniales madrileños del pincho, la tapa, la cerveza y los suelos cubiertos de servilletas de papel, huesos de aceituna y cáscaras de gambas y camarones.

Y es que, acaso, lo único que se echa en falta en las cervecerías citadas para completar tan entrañables y tabernarias liturgias es el lance que hizo justamente célebre a la cervecería La Gaditana, cerca de allí, a un tiro de piedra de la Puerta del Sol, conocida por ser “el bar más grande del mundo”, pues se entraba en él por *Cádiz* y se salía por *Barcelona*, las dos calles que formaban el ángulo, la esquina que ocupaba el establecimiento. La propina de cualquier parroquiano era lanzada con habilidad de encestador por los camareros en el recipiente metálico *ad hoc*, mientras dejaban oír su grito, síntesis y epítome de todo ese casticismo matritense de freiduría y gallinejas que, a medida que aumentaba el Producto Nacional Bruto, fue evolucionando paralelamente hacia un consumismo más refinado y costoso como el del marisco. *Boteeeeeeeeeeeee.....* Tras un silencio de casi un minuto, los demás camareros, como si fueran miembros beodos de un coro de Gospel, respondían al unísono, y sin dejar de moverse realizando cada uno su tarea, como dirigidos por una invisible batuta y ante el asombro risueño de la sorprendida clientela : *¡Yeaaaahhhgraciasss!*

La rivalidad entre ambas cervecerías, en cualquier caso, es ficticia, porque tales negocios, muy lucrativos todos ellos, son propiedad de la misma firma, la empresa Miguel Pérez Rodríguez, SL, nombre del padre y fundador de la empresa, ya desaparecido.

El más reciente de los establecimientos de la Cadena, conocido coloquialmente por sus empleados como Santa Bárbara II, abrió hace años con similar éxito de crítica y público en la calle José Castán, esquina Capitán Haya, justo a la espalda de los Juzgados de la Plaza de Castilla de Madrid- premonitorio enclave como veremos para un magistrado del Supremo que antes de su irresistible ascensión política, de la mano del Grupo Prisa y de su amigo Felipe González, fue Juez de instrucción, como Clemente Auger- con similar sistema: buena cerveza, bien *tirada* y poco más.

El cuarto establecimiento fue, acaso, el más célebre políticamente. Se trataba del famoso Pub de Santa Bárbara, en la calle de Fernando VI, a pocos metros de la Plaza de Santa Bárbara, enfrente de la “tartita de manzana”, el *Gaudí apócrifo* de la sede de la Sociedad General de Autores de España (SGAE) y también del viejo despacho de un abogado y político muy significado en

la oposición al franquismo, Pablo Castellano, justo al lado de donde hoy tiene su sede madrileña Amnistía Internacional.

El Pub de Santa Bárbara era una de las catedrales de la geografía del alcohol de la progresía madrileña durante la Transición y los últimos años del franquismo, final de los sesenta y la década de los setenta.

Allí recalaba este autor cada noche con muchos de sus amigos, con el ya desaparecido José Antonio Novais, legendario corresponsal de Le Monde en Madrid, una las bestias negras de los censores del régimen y allí, periódicamente, aproximadamente cada mes, aparecía la policía del régimen anterior, la tristemente célebre Brigada Político Social, con dos inspectores apostados en la puerta y el chulesco y conminatorio: “Venga, todo el mundo fuera y con el carnet en la mano”. En alguna ocasión se oyó a algún policía de la Brigada, demasiado entusiasmado con su tarea, lo de “con el carnet en la boca” que durante años nutriría los depósitos de tinta de los rotuladores de los dibujantes y humoristas de los periódicos de la transición democrática.

Buscaban siempre a las mismas personas, gente del PCE y aledaños, especialmente personas como “las Cristinas” – Alberdi y Almeida- José María Mohedano, etcétera. En una ocasión pasé la noche en una destartalada comisaría por atreverme a levantarles la voz, padecer interrogatorios infinitos, preguntando siempre las mismas cosas distintas personas con una hoja de papel blanco en el rodillo de una Olivetti. Los buenos oficios de una amiga extranjera, su pasaporte lograron que pudiera abandonar las dependencias policiales a la mañana siguiente, pocas horas después de ser detenido en los aledaños del Pub.

El Pub de Santa Bárbara- alquilado a terceros, que en la actualidad lo explotan como local de copas con nombre distintofue una de las inevitables estaciones de aquel Madrid de los últimos sesenta y setenta, de los nocherniegos via crucis de la progresía que recalaba cada noche en el Pub de Santa Bárbara antes o después de acudir a los cercanos Oliver, Gades y Bocaccio.

Desde finales de los sesenta, tuve amistad con uno de los hijos del fundador, el ya citado Manolo, Manuel Pérez Ramos, un excelente muchacho, ya desaparecido, y uno de los golfos más adorables y entretenidos de los ambientes universitarios de aquella época- capaz de beberse él solo el río Manzanares si por su cauce hubiera corrido el vino o el whisky, de ahí que la familia le atara corto y, a pesar de la boyante situación económica de los negocios familiares, solo le proporcionara una cantidad mensual para sus gastos, temerosos de que dilapidara o se bebiera, con sus amigos- según el mismo confesaba entre risas- el patrimonio familiar.

Manuel era conocido en los ambientes más festivos y lúdicos del barrio universitario de Argüelles- cuyas calles surcaba en un

estrepitoso y espectacular “haiga”, un descapotable americano digno del film de Travolta “Grease”- como “Manolo el Burrero”, como consecuencia de una de sus ocurrencias más sonadas, la de emprender- diseñó su plan de ruta bajo las efímeras euforias de alguna noche de copas- una cervantina vuelta a España en burro, acompañado de un amigo y de tres pacíficos, socráticos, disciplinados y resignados asnos. Los medios de comunicación, incluida la entonces única televisión de España, TVE, se ocuparon de la humorada, de registrar la salida, el comienzo del efímero viaje que según las malas lenguas nunca llegaron a culminar y terminaron por volverse a casa pasadas las tres o cuatro primeras etapas. Manuel Pérez Ramos era hermano de Isabel Pérez Ramos, esposa de Clemente Auger y por lo tanto su cuñado y en honor a ella bautizaron a su hija, Isabel Auger, abogada y esposa del periodista del diario *El País* Herman Tersch, primo él mismo, a su vez, de las esforzadas tres hermanas Palacio, Ana Palacio, ex ministra de Exteriores, Loyola de Palacio, ex ministra de Agricultura con un gobierno de Aznar y vicepresidenta de la Comisión Europea con Romano Prodi, ambas del Partido Popular y Urquiola de Palacio, abogada conocida y miembro de la Junta directiva del Colegio de Abogados de Madrid. Isabel Pérez Ramos, considerada por todos como una buena persona – igual que su hermano Manolo, adorable juerguista- quiso dedicar su tiempo a actividades más espirituales y distintas a los afanes de la hostelería. Y fundó una pequeña librería, “La tarántula”, con una socia, Gabriela Sánchez Ferlosio, que muchos visitábamos aquellos años y donde algún especialista se recreaba en el hurto de libros.

La cartografía familiar del poder ha variado al parecer muy poco en España. Así lo señalaba cierto banquero: “gobierne quien gobierne, no importa: en España siempre seguiremos mandando los mismos...” El binomio apasionante de la transición política española, reforma versus ruptura, ya sabemos como se ha dilucidado. Seguramente cuando Alfonso Guerra encabezaba aquel movimiento sedicente de los “descamisados” – la facción populista, aproximadamente peronista, del felipismo- y se refería despectivamente a las capillitas de señoritos madrileños del partido, no pensaba solamente en los territorios políticos de Javier Solana o de su hermano Luis y su mujer Cuca Solana, Lady España, tan vinculada al mundo de la moda y también a la empresa gallega envasadora de pescado que cuenta entre sus productos con las latas de sardinas *Cuca*.

Incluso la querrela criminal con la que me amenazó el entonces político de la UCD- aunque ya operando como *topo* activo de Felipe González- el atemorizado Francisco Fernández Ordóñez en el año 1981 y que el juez Clemente Auger, tras llamarme como amigo a su despacho de juez y hacer de *hombre bueno*, logró que

las aguas volvieran a su cauce y Fernández Ordóñez – tan sensible a las críticas periodísticas- retirara su anunciada querrela.

En las estribaciones de la citada huelga general del 14 de diciembre de 1988, el más grande de los paros que jamás ha vivido la Historia reciente de España, donde los agravios y tics autoritarios del Gobierno de Felipe González provocaron que al carro de los instigadores de la huelga general, los sindicalistas Antonio Gutiérrez y Nicolás Redondo, se sumara todo el país, también concidí con Auger, como he señalado. Hasta los relojes pararon aquel 14-D. Incluido Auger.

Después de la huelga, González actuó y procedió en tres frentes para resolver tan peliaguda situación: el informativo, para lo cual abrió súbitamente una mesa pública de negociación en Argel nada menos que con la cúpula de ETA- Rafael Vera sentado frente a Antxon Etxebeste, que fue utilizado como actor involuntario algo que provocó la retirada de la atención informativa de los sindicalistas para salir todos los medios disparados hacia Argel; trasladó el debate político de la calle y los medios informativos al Congreso de los Diputados, donde contó con la valiosa ayuda parlamentaria del dirigente de Alianza Popular Miguel Herrero ya entonces otro de los *topos* más activos y valiosos de González, junto con Fernández Ordóñez- y encomendó a Manuel Chaves, ministro de Trabajo- un auténtico maestro del galimatías y el barullo como infalibles métodos para no llegar a ninguna parte- la negociación de las compensaciones que exigían los sindicatos, a los que mareó y enredó en el océano de sargazos dialécticos de innumerables conversaciones, diálogos para besugos, mesas de negociación y discusiones interminables. Apesar de ello, la negociación costó a las arcas públicas varios cientos de miles de millones de las antiguas pesetas.

Pocas semanas antes de aquel acontecimiento ya histórico para el movimiento sindical español y europeo, recibí una llamada de un amigo de entonces, persona importante del diario El País. No conocía a Antonio Gutiérrez, el joven sindicalista que había accedido a la dirección, a la secretaría general de CCOO tras sustituir a Marcelino Camacho y, sabedor de mi estrecha relación entonces con Antonio- en nuestros años jóvenes habíamos ejercido, en épocas distintas, el mismo oficio en el sector del metal, los años que yo fui obrero metalúrgico en el País Vasco y Cataluña y compartí el acarreo de las botellas de acetileno, el uso del soplete de soldadura autógena, la pinza y el electrodo de la eléctrica en empresas de montajes metálicos como montador y él, a su vez, como soldador- me pidió que organizara una comida para conocerle.

Pocas horas después nos acogía un reservado de un conocido restaurante madrileño para un almuerzo al que asistimos Antonio Gutiérrez, mi amigo, el citado comentarista, que me había utilizado

de intermediario para convocar al secretario general de CCOO, un acompañante de Antonio Gutiérrez, también miembro de la dirección del sindicato, yo mismo e, inesperadamente, el juez Clemente Auger, que apareció allí sin que nadie le hubiera anunciado ni invitado, ni en principio se contara con él.

La comida – aunque la transcripción detallada y pormenorizada del acta de tal encuentro no venga ahora al caso– fue un acto de protestas airadas, casi un linchamiento contra Diario 16 y algunos de sus periodistas, especialmente contra Pedro J. Ramírez, su director entonces, que no estaba presente, por entender mi amigo de entonces y muy especialmente el especialmente locuaz y agresivo Clemente Auger – que hizo una encendida defensa del Gobierno de Felipe González, que acabaría situándolo en la presidencia de la Audiencia Nacional, no sin resistencias en el seno del partido socialista- que junto a Nicolás Redondo, el periódico y su director de entonces, Pedro J. Ramírez, eran los principales y más implacables responsables e instigadores de la huelga general que paralizó España y que habría de tener lugar pocas semanas más tarde.

Acabó la comida con los rostros marcados por el estupor o el disgusto, según los casos y a la salida, Antonio Gutiérrez me susurraría: “Oye, ¿Qué clase de encerrona ha sido esta comida?”

No supe que responder, salvo prometerle bajo palabra de honor que yo había sido el primer sorprendido por el desarrollo de los acontecimientos y coincidir ambos en que aquel almuerzo había sido sin duda preparado por Felipe González, que había recurrido a personas de su total confianza- Clemente Auger- para tratar de romper la unión de cara a la huelga general del 14-D de los dos secretarios generales de ambos sindicatos, CCOO y UGT.

Se entendía la actitud de Auger, de defensa acalorada de su amigo Felipe González. A fin de cuentas, desde su llegada al poder, Auger había sido uno de los escasos y privilegiados invitados habituales de la famosa “Bodeguilla” de González en Moncloa y, también, en alguna ocasión, de muy accidentados fines de semana en Doñana, lugar de recreo y descanso frecuentes de González, donde tuvieron lugar episodios galantes que dieron mucho que hablar en los primeros años de gobierno socialista.

El diario “El Independiente”, dirigido por Pablo Sebastián, publicaba una vitriólica columna firmada por Aurora Pavón – heterónimo colectivo tras el que se ocultaba en muchas ocasiones la pluma del propio Sebastián- en la que se recogieron numerosos momentos de aquellas correrías galantes de los felices habitantes de La Bodeguilla monclovita. En aquellas columnas que provocaban la ira de los citados personajes, aparecería en alguna ocasión esta festiva coplilla, urdida a medias por Sebastián y, sobre todo, por Torrente Malvido (personaje marginal, inteligente, desclasado, una especie de Bukovski a la española, escritor e hijo del

novelista gallego ya desaparecido Gonzalo Torrente Ballester) :

“Desde Roche hasta Doñana/ de Doñana a Zarzalejos/mañana te contaré (o “adivíname Clemente”, una de sus variantes)/ quien se zampó ese conejo”, versitos muy en línea de las sátiras de los periódicos decimonónicos, repletos de claves y referencias ocultas, alusiones a aquellas sugeridas procacidades de preguerra en las que lo cinegético se entrelazaba y confundía con lo erótico y la voz “conejo” recuperaba todas sus resonancias polisémicas. Aquellos enredos amorosos o simplemente festivos enriquecerían sin duda una crónica sentimental- y galante, y erótica y sexual- de la transición democrática española.

No he vuelto a coincidir con Clemente, salvo algún encuentro episódico en cualquier acto, en algún restaurante de la costa levantina, famoso por su reputación a la hora de preparar arroces, en compañía del escritor valenciano Manuel Vicent y de algunos otros de sus amigos. Y, ocasionalmente, por los comentarios breves y casuales de su yerno, el ya citado periodista del diario *El País*, Herman Tersch, con el que alguna vez he coincidido y con su mujer, la también citada Isabel (*Isa*) Auger, hija del magistrado, que presta sus servicios como abogada en una conocida institución bancaria.

Hasta el mes de junio del 2004, tras ser nombrado ponente.

Súbitamente, desde los más variados lugares, amigos- presuntos, al parecer- compañeros de profesión, abogados- incluido el míohasta jueces aparentemente incontrovertibles, todos al unísono dirigiéndose a mi modesta persona para aconsejarme que hablara previamente con el magistrado Auger. Todos el mismo mensaje, salvo un conocido letrado que me aconsejó precisamente lo contrario, la recusación de Auger, dada su amistad conocida y estrecha con Felipe González.

Días más tarde, al conocerse la sentencia, una de las grandes sorpresas que recibí fue el voto, a favor de la condena, del magistrado de la Sala I Javier O`Callaghan Muñoz. Este magistrado había sido contratado como Corresponsal o Defensor de los Lectores ( *Ombudsman*, cargo que existe en algunos diarios) de Diario 16 – como sucesor de Amando de Miguel, que le precedió en la sección- y al acceder este autor a la dirección del periódico, en julio de 1992, aún permaneció en él algún tiempo más- realizaba su trabajo, atender las protestas y cartas de los lectores- la empresa estimaba que era un cargo del que se podía prescindir como consecuencia de la crisis económica que ya vivía el Diario, cuyas exhaustas arcas no permitían contar, a juicio de la empresa, con un cargo retribuido como el de Corresponsal de los Lectores. Defensor del lector y perseguidor de los periodistas de su antiguo periódico, habría que decir de este magistrado, que ni siquiera tuvo el gesto, en función de su antigua vinculación con Diario 16, de abstenerse en la votación de la sentencia.

Después averiguaría que mis recelos y, sobre todo, mi ingenuo respeto hacia la independencia de los jueces, incluida la de Clemente Auger- y ya hace falta ser ingenuo- que me aconsejaba no hablar con él, resultarían providenciales. Alguien me informaría posteriormente que, de haberlo hecho, la campaña de linchamiento en ciertos medios contra mi persona acaso hubiera estado servida, con la acusación de haber intentado influir en un magistrado antes de que preparara el texto de la sentencia en su condición de ponente para elevarla al resto de magistrados encargados por la Sala I de enjuiciar el caso. Y también de teledirigidas e insistentes invitaciones a viajes y acontecimientos alejados de Madrid, como para mantenerme lejos de la capital de España en el momento en el que se hiciera público el fallo.

Resultaba verosímil y, en cualquier caso, todo indicaba que me encontraba ante una nueva mutación de algo que había conocido hasta la saciedad en medios políticos, periodísticos, literarios, empresariales, culturales mucho antes y que ahora reaparecía reproducido y repetido *ad nauseam* también en las áreas de la judicatura y la abogacía: el “Efecto Philby”.

### **La sombra de Kim Philby**

Nació predestinado para convertirse en lo que finalmente fue: el espía más grandioso, mortífero, inteligente y dañino de todo el siglo XX, de profesión oficial periodista, naturalmente, miembro del MI6 británico (la CIA inglesa) y, en realidad, agente doble al servicio del KGB soviético, el agente doble por antonomasia, servicio para el que trabajó durante casi medio siglo, desde que fue reclutado siendo aún estudiante por el grupo conocido como *Los Cinco de Cambridge*, que coincidieron en el legendario *Trinity College* (Blunt, Burgess, Maclean, Carincross- conocido también como “El Quinto Hombre”- y él mismo) .

Porque Harold Adrian Russell Philby, que de él se trata, “El tercer hombre”- obra homónima de su amigo Graham Green- no sería conocido mundialmente como Kim Philby por casualidad. Nacido en Ambala, India, en 1911, se expresó antes en *hindi* y sobre todo en *punjabi* – dos de las dieciocho lenguas oficiales que reconoce la Constitución india: eso sí que es un Estado de las Autonomías que debería de ser ejemplo para Carod Rovira y demás profetas más o menos febriles de la guerra de lenguas - que en inglés, y el pertinente sobrenombre de Kim procedía de la obra de igual título de Rudyard Kipling- para muchos, uno de los escritores ingleses más grandiosos de todos los tiempos- sobre un joven indígena indio que se convierte en espía de las fuerzas expedicionarias y de ocupación británicas en pleno siglo XIX. Y también su padre, hombre sumamente estricto, severo y autoritario, Harry St. John Philby, diplomático, explorador, juez y arabista que acabó convirtiéndose al Islam y sirviendo como asesor del Rey Saud de Arabia Saudí, y por supuesto también como espía

del ejército británico.

Ninguno de los de Cambridge, sin embargo, igualó en brillantez, eficacia, frialdad, capacidad de maniobra, improvisación, simulación e inteligencia a Philby, que logró huir a la Unión Soviética donde pasó un largo período de *congelación*, pues los soviéticos- que, en un principio, habían recelado de él por considerar que la información que aportaba era “demasiado buena” para ser cierta- sospecharon de Philby durante varios años como posible agente doble pero, en este caso, al servicio del Reino Unido, hasta que fuera rehabilitado algún tiempo después, cuando recibió la más alta de las condecoraciones soviéticas, la Orden de Lenin, se le otorgó el grado de general del KGB, su rostro figuró en los sellos de correos de la URSS y tras su muerte, en 1988, recibió los honores fúnebres que se otorgaban a un Héroe de la Unión Soviética. En su confortable retiro soviético, Philby no ocultaba su predilección por su canción favorita, que no era otra que *In my way, A mi manera*, de Frank Sinatra: *I did what I had to do/ and saw it through /without exemption*. Hizo, sin duda, lo que tenía que hacer y lo hizo a su manera y excepcionalmente bien. Años más tarde confesaría las razones de la traición a su país, a las democracias de Occidente, especialmente a Gran Bretaña y Estados Unidos: además de la ideología comunista que profesó desde muy joven, Philby pensaba que las democracias occidentales, las europeas en especial, eran demasiado débiles para oponerse al fascismo y al nazismo, que acabarían destruyéndolas y que sólo el comunismo soviético podía enfrentarse a la Alemania nazi con garantías de éxito. Se equivocó. Se equivocaba. Nada, sin embargo, retrata con tanta exactitud la personalidad complejísima de Philby – mujeriego compulsivo que casó cuatro veces, además de sus incontables *affaires* sentimentales intermedios, la primera con una agente comunista austriaca, Litz Friedman, a la que siguieron dos mujeres casadas que anularon su matrimonio para unirse a él y, finalmente, un rusa, Rufina Philby, su viuda, autora de un sonado best seller, “*The private life of Kim Philby*”- como su trabajo como periodista. Y muy especialmente, como corresponsal en la guerra civil española, primero como *freelance* y, a partir de julio de 1937, como corresponsal de *The Times* junto a las tropas que él llamaba *Nacionales*, es decir, el ejército de Franco, donde dio toda una lección de lo que podría llamarse el *Efecto Philby* que ha tenido tan singulares y numerosos seguidores en las izquierdas de todo el mundo y muy especialmente en la española, incluidas las áreas socialistas. En sus memorias, el formidable periodista e historiador italiano ya fallecido, Indro Montanelli, que coincidió con él en la guerra española, viviendo juntos durante algunos meses en Salamanca, relata cómo su imagen de beodo permanente y alcohólico incurable, siempre sin un centavo en el bolsillo, le llegó a

impresionar, a él que fue una de las víctimas de los constantes sablazos de Philby y, por supuesto, de su inigualable capacidad para la simulación, el *acting*, que explicaba su carencia de dinero argumentando que el whisky en la España en guerra tenía unos precios prohibitivos. Años más tarde, Montanelli recibiría una carta del ya general del KGB desde Moscú, recordando con nostalgia los viejos tiempos en España, junto a una gran lata de caviar Sevruga de varios kilos, obsequio de su amigo y compañero Philby, que tantas veces le pediría dinero prestado en Salamanca, o alguno de sus famosos jerseys de *cashmere* de cuello de cisne.

Sus campañas a favor de las tropas de Franco en *The Times* fueron tan intensas y entusiastas, que el propio Franco le condecoró personalmente en 1938 con la Gran Cruz al Mérito Militar.

Su sofisticada impostura, que le permitió transmitir al KGB grandes, transcendentales secretos militares, industriales y diplomáticos de Gran Bretaña y Estados Unidos durante casi cuarenta años, le llevó, para distanciar su imagen de su secreta condición de comunista y espía al servicio de los soviéticos, a afiliarse incluso a la Sociedad Anglo-Germana, una organización de extrema derecha de orientación filonazi.

En sus *covert actions*, Philby llegó a escribir crónicas memorables en *The Times*, como la del 28 de abril de 1937, en la que manifiesta claramente, tras inspeccionar personalmente la histórica villa, que la destrucción de Guernica tuvo más que ver con la acción y los sabotajes de dinamiteros y agentes incendiarios vascos que con los aviones alemanes al servicio del ejército de Franco.

El modelo Philby- el discurso simuladamente extremista, exagerado y grandilocuente, en la dirección opuesta al oculto alineamiento político y estratégico en el bando justamente contrario al pretendido- en sectores socialistas- ya muy diestros de por sí, tras las experiencias entristas de los trotskistas de *Militant* en el laborismo inglés- ha tenido sin duda una gran implantación, un gran éxito en la España de hoy, pero en una versión provinciana y garbancera, sin la grandiosidad sinfónica y wagneriana de Kim Philby y los románticos escenarios de entreguerras. Auger ha sido un efímero y ocasional epígono de Philby con algunos de sus amigos más críticos o escépticos. E, incluso, hay quienes creen saber dónde se aloja la madriguera, el secreto almirantazgo de quien controla y coordina toda la red, la densa muchedumbre de topos y "Philbies hispánicos" de ambos sexos- con toda un red de Mata Haris mesetarias, trotonas, jineteras y cocacoleras que cobran a tanto la pieza - que esmaltan las estructuras políticas, económicas, culturales, literarias, periodísticas, empresariales, religiosas, de la vida pública española.

Los miembros de aquel grupo al supuesto servicio de Su

Graciosa Majestad –Anthony Blunt, homosexual y amante ocasional de Burgess, llegó a ser Asesor de Arte de la Familia Real, que le otorgó un título nobiliario- que se convertirían en personajes extremadamente populares gracias a las obras de autores como Le Carré o el citado Graham Green, sus muy británicas aficiones a la jardinería, el té o la inclinación afectada por la elegancia en el vestir, ha tenido numerosos imitadores y seguidores en algunos curiosos personajes y proyectos de simios de imitación del ecosistema mediático español.

De tal forma que a Philby le han salido numerosos seguidores, como se ha reiterado ya, en la izquierda española, que los ha camuflado en las estructuras citadas, pero sobre todo en los *mass media*, en los medios políticos, culturales, económicos, financieros, en la abogacía, y de ellos han sido víctimas propiciatorias los ingenuos y desprevenidos políticos *populares*, comenzando por Aznar y sus alelados gabinetes de membrillos.

Especialmente llamativa ha sido la ingenuidad tozuda y roma de Aznar, víctima de su principal enemigo, Felipe González, cuyo odio y rencor trufado aún de miedo acumulado se manifiesta un día tras otro. La estampa del ex presidente del Gobierno popular, rodeado de un séquito de colaboradores, ya sea en un ciclo de conferencias, ya en la presentación de un libro, ya en cualquier otro acto, entre los cuales hay varios *topos* socialistas resulta tan patética como hilarante para sus enemigos. Al parecer aún no sabe que algunos que él cree o creía leales correligionarios, no son otra cosa que toscas imitaciones de Kim Philby que transmiten puntualmente información y sobre todo sus estados de ánimo, los momentos de flaqueza, de ansiedad, de preocupación, es decir, de mayor debilidad anímica y espiritual, algo que interesa sobremanera a González, para poner en marcha el conocido lance consistente en debilitar los estados de ánimo para así lanzar su ataque en el momento de mayor zozobra y flaqueza psicológica de su enemigo, tal como establece su libro de cabecera, “Trece lecciones sobre el arte de la guerra”, del chino Sun Tzu. Este libro, redactado hace dos mil quinientos años por uno de los estrategas más grandes de la Historia del arte militar, el chino Sun Tzu, por quien sentía veneración el prusiano Clausewitz – autor de la celeberrima obra maestra del género, *Der Kriege*, De la Guerra- y, por supuesto, Mao Ze Dong. El libro de Tzu es el manual de maldades preferido en las áreas del felipismo y, sobre todo, el capítulo dedicado a los espías- el divino ejército- en el que Tzu escribe todo un manual al respecto, incluidos los agentes dobles, los liquidables, los durmientes, los flotantes, los interiores... Claro que usar a Tzu en un sistema democrático es como utilizar ganzúas para activar los mecanismos de votación del Congreso de los Diputados o usar en la práctica del balompié un prontuario de artes marciales.

También este autor ha sido en ocasiones víctima de los operativos de una multitud de propaladores interesados en sembrar a los cuatro vientos calumnias, difamaciones o incluso consejos, por supuesto siempre los menos convenientes para mis intereses. Incluso las pesquisas insistentes e interesadas sobre mi salud, con la finalidad antes citada. Es más, existen dos, acaso tres comisionados – auténticos criminales en potencia, gente de una increíblemente baja calaña moral, que sin duda me proporcionan una impagable munición para el momento de escribir futuras obras - encargados del seguimiento de mi modesta persona para sembrar mi paso de calumnias, intoxicaciones y desinformaciones, Así funciona el invento. Toda esta gente no ya sin ideología, sin principios morales, sin ningún tipo de escrúpulos que espía, soborna, compra conciencias o las vende al mejor postor, parece tocada por el germen más virulento del sectarismo que transforma sus operativos políticos en muchos casos en maniobras policíacas características de los regímenes totalitarios – el franquismo, dados los orígenes de muchos de los protagonistas, o el stalinismo de los Goulags- o insuperables ejemplos de comportamientos mafiosos o, de simple cara dura.